Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

SÁBADO, 7 DE NOVIEMBRE DE 2026 - NÚMERO 135

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 2
COOPERACIÓN, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS, PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 13
ALCALÀ DE XIVERT, ALGIMIA DE ALMONACID, ARAÑUEL, ARGELITA, BENICARLÓ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CERVERA DEL MAESTRE, FUENTES DE AYÓDAR, LA MATA DE MORELLA, LA SALZADELLA, LA TORRE D'EN BESORA, NULES, ORPESA/OROPESA DEL MAR, PUEBLA DE ARENOSO, SANT JORDI/SAN JORGE, SANT MATEU, SEGORBE, VILA-REAL

Mancomunitats / Mancomunidades 67
MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04893-2026-U

COOPERACIÓN

Cooperación Municipal

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 3 de noviembre de 2026, ha aprobado la distribución de créditos de subvenciones catástrofes naturales 2026 (Catástrofe producida por el incendio declarado en los términos municipales de Tírig y Catí el 7 de agosto de 2026) quedando el crédito disponible y la distribución definifiva de la misma como se indica a continuación:

Primero .- Aprobar la distribución definitiva de la cuantía total de las subvenciones convocadas erntre las dos aplicaciones presupuestarias implicadas: 92005/7622500 (12.729,61€) y 92005/4620000 (7.000€).

Segundo.- Incrementar la autorización del gasto de naturaleza inversión ARC 51814 para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales ejercicio 2026 (catástrofe producida por el incendio declarado en los términos municipales de Tírig y Catí el 7 de agosto de 2026) por importe de 2.729,61€ , RC complementario positivo 12026000057138.

Tercero.- Anular de forma parcial del documento contable ARC nº 51813 y del RC n.º 12026000043187 la cantidad sobrante por importe de 3.000€.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón , comunicar a la BDNS y dar traslado del mismo a la Intervención Provincial a los efectos oportunos.

La publicación se realiza con anterioridad a la concesión de subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 4 de noviembre de 2026
EL Diputado Delegado: Héctor Folgado Miravet

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04886-2026

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Servicios de Contratación y Central de Compras

ANUNCIO

Por Decreto de la Diputada delegada de Contratación y Central de Compras n.º 2026-4390 de fecha 30 de octubre de 2026, se tomó en consideración el PROYECTO TÉCNICO de la obra denominada "Obras de construcción de un almacén en la EDAR de Sant Joan de Moró", por un presupuesto de contrata de 496.118,25 euros (410.015,08 euros más 86.103,17 euros de IVA) y un plazo de ejecución de 5 meses.

Se hace publico en este Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, estará expuesto en el Servicio de Contratación y Central de Compras, en Plaza de las Aulas, n.º 7, bajo, de Castellón, para ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con el articulo 93 del R.D. 781/86.

Transcurrido dicho plazo si no ha sido presentada ninguna reclamación al respecto, se entenderá aprobado definitivamente.

Castellón, a 3 de noviembre de 2026
Documento firmado electrónicamente
DIPUTADA DE CONTRATACIÓN
Fdo. M.ª Ángeles Pallares
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Manuel Pesudo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04906-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-4491, de fecha 04/11/26, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 24 de septiembre de 2026, el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso Oposición convocado por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para proveer en propiedad CINCO (5) plazas de AUXILIAR de RECAUDACION (GRUPO C2), mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2025.

De conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell y con la base quinta de las Bases que rigen dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 85, de fecha 16 de Julio de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363 de fecha 18 de Febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ADAMUZ	FERNANDEZ	ANA CAROLINA	***9407**
2	AGOST	BARREDA	MARC	***2268**
3	AGUT	BELTRAN	ALEXIS	***0801**
4	ALBERT	SALDAÑA	OLGA	***9435**
5	ALEGRE	CAPARROS	JAVIER	***9301**
6	ALEMANY	FUERTES	ESMERALDA	***2193**
7	ALLEPUZ	GARCÍA	ANA	***7649**
8	ALTABAS	CAMAÑES	ROCIO	***6197**
9	AMIGO	CAMPILLO	ANA CORALIA	***6913**
10	ANTA	ALARCON	JOSE MANUEL	***2897**
11	ARMESTO	BARTOLOME	MARIA DEL CARMEN	***9826**
12	BADENAS	ALAMA	MARCELINA	***9284**
13	BARBERA	CASTELLET	ANGELA	***1917**
14	BARBERAN	GIMENO	REBECA	***0204**
15	BARTUAL	GIL	MARIA AMPARO	***0831**
16	BAYARRI	BALLESTER	VANESA	***0227**
17	BECKER	SALAIS	ALEJANDRO	***9424**

18	BELLES	CAMILO	ESTELA	***9055**
19	BELLMUNT	BARREDA	CARINA	***8266**
20	BERTOLIN	LANGA	GARBIÑE	***2754**
21	BLASCO	BARBERA	ALVARO	***9471**
22	BLASCO	FERNANDEZ	SANTIAGO	***9586**
23	BORT	GIMENO	MIRIAM	***4701**
24	BOU	BORT	MARIA CONSUELO	***7577**
25	BUADES	CASTILLO	NURIA	***4127**
26	BUCERO	SOLA	MARIA BELEN	***5958**
27	CABEDO	CID	MARIA ELENA	***8481**
28	CALDERON	PACHECO	VANESSA URSULA	***3511**
29	CALZON	ORTELLS	YOLANDA	***9546**
30	CHABRERA	IZQUIERDO	LUZ	***9217**
31	CHIVA	ANDREU	GEMA	***0118**
32	CHIVA	VERDOY	VICENT	***8741**
33	CIFUENTES	NEBOT	ANA MARIA	***2287**
34	COLONQUES	MONER	JUAN VICENTE	***7614**
35	COMPAÑ	AYMERICH	SARA	***2296**
36	CORTES	MARTIN	ALONSO	***1359**
37	CRIVITCHI	ALEXEEV	ALISA	***3752**
38	CUENCA	FONT	JULIAN	***4862**
39	DE CRISTO	VICIANO	MAGDALENA	***0193**
40	DIAZ	GOMEZ	PATRICIA	***2677**
41	DONADIOS	HURTADO	ILUMINADA	***5014**
42	EDO	BARREDA	MARIA CELIA	***8474**
43	ENGUIDANOS	BLAY	ROSA	***0090**
44	ESBRI	VILLARROYA	JAVIER	***0165**
45	ESCUDERO	ALVAREZ	YOLANDA	***2057**
46	ESPARDUCER	GARGALLO	VICENTE JOSE	***6353**
47	ESTALL	MONFORT	JUAN IGNACIO	***8524**
48	FABRA	HERRERO	JOAN	***6304**
49	FERNADEZ	ALONSO	CRISTINA	***8847**
50	FERNANDEZ	BLASCO	PAULA	***8517**
51	FERRANDEZ	MOLES	ADRIANA	***1511**
52	FOLCH	SEGURA	LORENA	***6199**
53	FORES	CORNELLES	MARIA LETICIA	***4176**
54	FRANCO	SANDOVAL	LAURA	***6258**
55	GARCIA	ARNEDO	ELISABETH	***7921**
56	GARCIA	VIDAL	GEMMA	***8810**
57	GARCIA	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***6339**
58	GARCIA	BALLESTAR	RAQUEL	***0393**

59	GASCO	PORTILLO	JOSE ANTONIO	***9671**
60	GOMEZ	MARIN	MARIA TERESA	***8021**
61	GOZALBO	TRAVER	OSCAR	***8069**
62	GUIDOTTI	GALINDO	SONIA	***9090**
63	GUILLAMON	CERECEDA	BENJAMIN	***6888**
64	HERNAIZ	VIDAL	MIREIA	***5606**
65	HERNANDEZ	FELIP	RAUL	***4260**
66	HERNANDEZ	GONZALEZ	ANA DELIA	***5767**
67	HERNANDEZ	GUARDIA	MARIA ESTELA	***6204**
68	HERRANDO	IBAÑEZ	NOELIA	***7448**
69	HERRERA	MAÑEZ	PAULA	***0837**
70	HERRERO	ROMERO	FELIX	***9241**
71	HIGON	LEON	EVA	***5073**
72	HOLGADO	PAZOS	LIDIA	***6292**
73	HOROIANU	CHITAN	CRISTINA	***6802**
74	IBAÑEZ	ARCHILES	BEATRIZ	***6266**
75	IGUALADA	BONET	HECTOR	***8813**
76	LARA	AGUILAR	ANA	***0448**
77	LIZONDO	LENGUA	RAUL	***4137**
78	LLOPIS	MARCO	ASUNCION	***2943**
79	LLOPIS	RAMBLA	JOSE	***8477**
80	LLORENS	INSA	EMILIO JOSE	***4699**
81	LOPEZ	SANCHEZ	AINOA	***2506**
82	LOPEZ	NAVARRO	MARIA PILAR	***9824**
83	LOPEZ	SANCHEZ	PAOLA	***0470**
84	LUCIA	CORTES	IVANA	***9787**
85	MAGAÑA	SANZ	MARTA	***4249**
86	MAGRANER	EDO	IRIS	***0221**
87	MARIAGES	HERVAS	MONSERRAT	***0016**
88	MARIN	RUIZ	MARIA LLEDO	***9817**
89	MARTI	GRANELL	EVA MARIA	***9168**
90	MARTI	ANDRES	IRINA	***4933**
91	MARTINEZ	LLORENS	ANA BELEN	***4896**
92	MARTINEZ	MANZANEDA	ANA BELEN	***0945**
93	MARTINEZ	MANZANEDA	OLIMPIA	***4585**
94	MARTINEZ	MOLINS	JOAN	***1325**
95	MARZA	GIMENO	JESUS	***9071**
96	MARZA	RAMIREZ	MARIA	***6978**
97	MATAMOROS	GRANEL	RAMON	***8125**
98	MELIA	CHOVER	VICTORIA	***8626**
99	MILIAN	MOLES	MARIA PAZ	***9392**

100	MIRALLES	ABARGUES	ANA MARIA	***8888**
101	MIRAVET	PLANELL	AURORA	***4084**
102	MONFORT	MURIACH	SARAY	***9395**
103	MONSERRAT	PALACIOS	ANAIS	***7830**
104	MORALES	PALACIOS	MARIA DE LOS ANGELES	***6451**
105	MORENO	RUIZ	ROSA MARIA	***9156**
106	MURARIU	CONDREA	VASILICA	***6737**
107	MURGASANU		GEORGETA EUGENIA	***0170**
108	NAVARRO	IBAÑEZ	CRISTINA	***4364**
109	NAVARRO	PLANA	NOEL DAVID	***0859**
110	NIETO	CALDUCH	ALBA	***7855**
111	NOLLA	LORENTE	JOANA	***2544**
112	OLIVER	GUSTEMS	ANGELA	***4734**
113	ORTEGA	BRIZ	RUBEN	***9571**
114	ORTI	CAMAÑ	TERESA CARMEN	***6236**
115	PARDO	MARTINEZ	MARIA JOSE	***9091**
116	PAREDES	GAROFALO	KARLA-ESTHEFANIA	***5713**
117	PARIS	BRETO	GUILLERMO	***6950**
118	PASTOR	MUT	PATRICIA	***4994**
119	PEREZ	TENZA	EVA	***9602**
120	PITA	AVILA	NURIA	***8469**
121	PITARCH	VILLAESCUSA	AROA	***1619**
122	PONS	NUÑEZ	VANESSA	***8131**
123	QUEROL	NIETO	MONICA	***0554**
124	RAMBLA	MULET	MARIA SONIA	***9553**
125	REY	BORREGO	ELOY	***8272**
126	RIPOLLES	SORIANO	CARLOS	***3785**
127	RIVERA	GARCIA-MUÑOZ	INMACULADA SONIA	***8903**
128	RODRIGO	RIBELLES	TERESA	***2324**
129	RODRIGUEZ	ALARCON	MARINA	***6891**
130	ROMERO	LECHA	MARIA CARMEN	***4672**
131	ROS	MARTINEZ	CAROLINA	***0474**
132	ROYO	MONTESINOS	BEGOÑA	***8171**
133	RUIZ HERRERA	ARNIZ	DIEGO	***1029**
134	RUZ	BADENES	VERONICA	***2036**
135	SALVADOR	TENA	MARIA VICTORIA	***6693**
136	SALVADOR	NAVARRETE	VICTORIA	***0205**
137	SANCHEZ	SANCHEZ	ENRIQUE	***7920**
138	SANCHEZ	BATALLA	DESIRE	***2508**
139	SANCHEZ	TRIBALDOS	SANDRA	***0185**
140	SANSANO	LOPEZ	MIRIAM	***9665**

141	SANTAFE	PEJO	EVA	***2124**
142	SANTOLAYA	CAMARERO	ANA MARIA	***8049**
143	SANZ	GARGALLO	MIRIAM	***6733**
144	SANZA	PORCAR	GEMMA	***8611**
145	SARCHIZ		DIANA ELENA	***8349**
146	SELMA	GONZALEZ	NADINE	***7908**
147	SERRA	TURCH	SILVIA	***2904**
148	SERRANO	HERNANDEZ	ANA TERESA	***2074**
149	TADEO	PRIOR	PABLO	***0377**
150	TELLOLS	MACIAN	ANA ISABEL	***9076**
151	TRIGO	BROSETA	MANUEL	***5731**
152	TRILLES	SULLER	SILVIA	***7189**
153	VARA	BLANCO	CRISTINA	***4237**
154	VILCHES	CHICO	MARIA MAGDALENA	***9389**
155	YEPEZ	ABAD	EDILMA AIDA	***8183**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	ALCON	MOLINA	JORDI	***8194**	3
2	ALEJOS	HERNANDEZ	SERGIO	***8635**	3
3	ARRIAZA	ISERTE	PATRICIA	***4818**	4
4	BALAGUER	VALERO	MARIA DEL MAR	***4662**	3-4
5	BEÑOVA	MONIKA		***2633**	1-4
6	BERMUDEZ	ALCALA	VANESA	***6936**	1-4
7	BOARIU		DANIELA ANA	***2009**	2
8	CALVO	CASTELLBLANCH	MARIA AMPARO	***0999**	3
9	CARO	PRIETO	PABLO VICENTE	***5343**	3
10	CASALTA	MARTI	NATIVIDAD	***9515**	3
11	CEBRIAN	SUAY	INMACULADA	***6140**	4
12	CHIVA	ANDREU	SANTIAGO	***1333**	3
13	CLEMENTE	REYES	ESMERALDA	***9695**	4
14	DABBOU	DOMINGUEZ	LEILA	***0097**	2
15	DEL MOLINO	MUÑIZ	IGNACIO	***5393**	3
16	DELGADO	PLA	JOSE MIGUEL	***2224**	3-4
17	GALLEGO	MACIAS	FRANCISCO JAVIER	***8550**	1-3
18	GAMON	BOCHONS	MARIA BELEN	***0011**	4
19	GASCO	IZQUIERDO	ANNA	***8858**	1
20	GIL	IZQUIERDO	M DEL PILAR	***8187**	4
21	GIMENEZ	GONZALEZ	LIDIA	***0646**	3-4
22	GOMEZ	RUIZ	MONICA	***0028**	3
23	GOMEZ	ORTEGA	ALBERTO	***2868**	4

24	GUERRERO	RAMOS	ALEJANDRA	***6088**	2
25	IGLESIAS	GARCIA	ANABEL	***2414**	3
26	ISACH	ALOS	JOSE LUIS	***2666**	3
27	LLAGAS	LOPEZ	ESTEFANIA	***2539**	3
28	LLUCH	QUIÑONES	CRISTINA	***9585**	1
29	LOPEZ	GUASCH	JORDI	***8301**	3
30	LOPEZ	ESCRIBANO	DANIEL	***9245**	3
31	MENDEZ	GEVA	VANESA	***4954**	3
32	MINGUEZ	GOMEZ	ENRIQUE	***9512**	1-3-4
33	MOLINA	BECERRA	EVA	***2751**	3
34	MOLINER	IZQUIERDO	NEREA	***7316**	3
35	MOR	CHIVA	ESTER LAURA	***9056**	3-4
36	MORILLA	BARRACHINA	LAURA	***1648**	3
37	MUÑOZ	PALOMERO	MARIA DE LAS MERCEDES	***8277**	1-3
38	PEÑARROYA	SANGÜESA	SANTIAGO	***1022**	4
39	ROMAR	ANDRES	SARA	***7774**	3
40	ROSA	MOLINER	MARIA ISABEL	***1155**	4
41	SANCHEZ	BENLLOCH	IGNACIO	***9471**	3
42	SANCHEZ	LLOPIS	MIRIAM	***1732**	3
43	SANCHEZ	ALBERT	MARIAN	***7488**	1
44	SANZ	ACEVES	SARA	***7290**	3-4
45	SEGOVIA	CALVO	ROSALIA	***6561**	1-3
46	SORIANO	CARRILLO	INES	***5751**	4
47	TELLOLS	MACIAN	MANUEL	***7261**	1
48	TENA	FANDOS	OLGA	***7120**	1-2-4
49	TORRENT	AGOST	OLGA	***2218**	3
50	TORRES	LEON	MAGDALENA	***0484**	1
51	TRAVER	MARTINEZ	ANA ISABEL	***9351**	4
52	TRILLES	FERRANDO	MARIA DEL CARMEN	***8203**	3
53	TURCANU		IONELA ANDREEA	***2771**	4
54	VALDIVIESO	VERNETTA	CESAR JESUS	***3683**	4

MOTIVO EXCLUSIÓN

1	DNI falta, incompleto, ilegible o caducado
2	Titulo falta
3	Titulo incompleto
4	Tasa errónea
5	Falta tasa

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, siendo subsanable únicamente los motivos 1, 2, 3, y 4 de exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 05 de noviembre de 2026.
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04908-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-4487, de fecha 04/11/26, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 29 de septiembre de 2026, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de UNA (1), plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, mediante el sistema de turno libre, CONCURSO-OPOSICIÓN, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público de 2025.

De conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 136/2022, de 18 de septiembre, del Consell y con la base quinta de las Bases que rigen dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 85, de fecha 16 de julio de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363 de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	BONET	PORCAR	JORGE	***9167**
2	GIL	RAMOS	VICENTE JAVIER	***8188**
3	GIL	RIUS	CLARA	***9845**
4	LIZANA	MURIANA	JAVIER	***6110**
5	LOZANO	POYATOS	HECTOR	***4365**
6	MARTINEZ	EDO	YOLANDA	***8850**
7	MONTES	DESCALZO	MIRIAM	***0042**
8	MOROS	ARANAZ	RAQUEL	***9253**
9	OLIVARES	IZQUIERDO	ALBA	***2833**
10	RIBES	BARRERA	NESTOR	***0634**
11	RUZ	LLABATA	MARINA	***0568**
12	SANCHEZ	QUESADA	MANUELA	***0878**
13	SOS	CASTELL	ANA	***8897**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	ALMELA	HERNÁNDEZ	M.ª DOLORES	***4877**	3
2	GARCIA	PIQUER	RAUL	***7208**	1
3	JARQUE	VAÑO	ANDRES	***4767**	3
4	MIRALLES	ALANZOR	DAVID VIRGILIO	***4631**	3

Motivo de exclusión:

Falta DNI (incompleto o caducado)	1
Falta titulación	2
Titulación incompleta (2 caras)	3
Pago tasa erróneo	4
Falta pago tasa	5

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar defectos, siendo subsanable los motivos 1, 2, 3 y 4 de exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 05 de noviembre de 2026.
El Secretario General, por delegación, la Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04914-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

Expte.: 350/2026

ANUNCIO

Por la presente se comunica que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el Decreto n.º 1086/2026 de fecha 6 de noviembre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE ASPIRANTES EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (PL13, PL16, PL18)

Visto que el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la cobertura en propiedad de 3 plazas de Agente de la Policía Local (PL13, PL16, PL18), finalizó en fecha 23 de junio de 2026.

Visto el informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General de fecha 5 de noviembre de 2026.

Considerando que la competencia para la contratación de personal así como del reconocimiento de las situaciones administrativas de los funcionarios, corresponde al Alcalde–Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1h) de la LRBRL y 41 apartado 14 g) del RD 2568/1986, de 28 noviembre.

Por todo ello, RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad 3 plazas de Agente de la Policía Local (PL13, PL16, PL18), tal como sigue:

TURNO LIBRE:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	ASPIRANTES	D.N.I/N.I.E.
1	A. A., E. E.	***1652**
2	A. T., L.	***5262**
3	A. S., E.	***0139**
4	A. C., E.	***2789**
5	A. R., F.	***9406**
6	A. S., M.	***0328**
7	A. A., D.	***2235**
8	B. P., A.	***0261**
9	B. P., M.	***0380**
10	B. L., F. A,	***4188**

11	B. O., R.	***9061**
12	B. S., A.	***2973**
13	B. P., H.	***9685**
14	B. U., A.	***9087**
15	B. S., A. M.	***1414**
16	B. A., J. F.	***9963**
17	B. R., J.	***2580**
18	C. A., R.	***0345**
19	C. S., J.	***7321**
20	C. M., M. A.	***5369**
21	C. C., M.	***3040**
22	C. G., E.	***6358**
23	C. A., S.	***1333**
24	C. H., R.	***3333**
25	C. S., J. A.	***2174**
26	C. F., E.	***0408**
27	C. F., L.	***9405**
28	E. V., S.	***8329**
29	E. G. S., I.	***9010**
30	F. B., A,	***2113**
31	F. R., J.	***2770**
32	F. M., J.	***1562**
33	F. T., M.	***8978**
34	F. R., L.	***2634**
35	F. C., I.	***0135**
36	G. M., D.	***0470**
37	G. B., R.	***7955**
38	G. C., M.	***1823**
39	G. G., J.	***9580**
40	G. L., A.	***8276**
41	G. S., P.	***2638**
42	G. P., J.	***6195**
43	G.-M. Z., M.	***8308**
44	I. D., R. M.	***3469**
45	I. V., A. M.	***6681**
46	J. S., A.	***1515**
47	K. E.-R., I.	***3038**
48	L. H., A.	***1372**
49	L. G., C.	***9141**
50	L. R., J.	***2406**
51	L. N., J.	***1708**

52	M. P., P.	***8704**
53	M. A., C.	***0433**
54	M C., M.	***2316**
55	M. L., M.	***7676**
56	M. T., S.	***1301**
57	M. V., A.	***9705**
58	M. P., P.	***2859**
59	M. T., J.	***8923**
60	M. C., S.	***9408**
61	M. M., J.	***1002**
62	M. B., I. D.	***1857**
63	M. S., A.	***0343**
64	N. R., J.	***9064**
65	N. P, A.	***8364**
66	O. P., I.	***5150**
67	O. G., I.	***6347**
68	P. G., M.	***6941**
69	P. M., J.	***0268**
70	R. V., V.	***8095**
71	R. B., M.	***6011**
72	R. A., A.	***1479**
73	R. R., J. A.	***9128**
74	S. D., M.	***9281**
75	S. C., M.	***0645**
76	S. G., B.	***2161**
77	S. L., S.	***2135**
78	S. R., A.	***8135**
79	S. P., L.	***8869**
80	T. R., E.	***8324**
81	T. Z., J. F.	***7925**
82	V. T., J.	***1710**
83	V. G., J. L.	***9188**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	ASPIRANTES	D.N.I/N.I.E.	Motivos de exclusión
1	A. S., E.	***0139**	3
2	F. T., B.	***9833**	1
3	H. V., I.	***8647**	5
4	N. S., P.	***8591**	3
5	P. G., I.	***2052**	1

6	P. A., J. A.	***8793**	1
7	R. C., M.	***6849**	1
8	V. V., A.	***9550**	3 y 5

Motivos de exclusión:

1.- No firma el modelo de instancia o firma no válida.
2.- Solicitud presentada fuera de plazo (del 7 al 20 de mayo de 2026).
3.- No presenta modelo de instancia según las bases.
4.- En la instancia no indica a qué plaza/turno opta.
5.- No presenta justificante abono tasas examen.

Segundo.- Se convoca a todos/as los/las aspirantes admitidos/as del TURNO LIBRE a la realización del primer ejercicio de la oposición (obligatorio y eliminatorio) consistente en la realización de las pruebas de aptitud físicas, que se distribuyen de la siguiente manera:

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

En segundo lugar, se realizarán las cuatro pruebas físicas establecidas en la Base Octava.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial (cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII, del Decreto 17 9/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana), en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente de la Policía Local, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. Este certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. La falta de presentación de este certificado excluirá a los/as aspirantes a participar en el citado proceso selectivo.

Los/as aspirantes quedan convocados para la medición de estatura y a continuación para la realización de las pruebas físicas, de la siguiente manera:

Aspirantes: Del n.º 1 (A.A., E.E.) al n.º 42 (G.P., J.):

* Lugar: Piscina municipal de Benicarló, sita en Prolongación de la Avda. de Yecla, s/n.
* Hora: 9:45 h.
* Día: 01 de diciembre de 2026.

Aspirantes: Del n.º 43 (G-M. Z., M.) al n.º 83 (V.G, J.L.):

* Lugar: Piscina municipal de Benicarló, sita en Prolongación de la Avda. de Yecla, s/n.
* Hora: 9:45 h.
* Día: 03 de diciembre de 2026.

El O.T.S. queda convocado el mismo día y en el mismo lugar a las 9:30 h.

Tercero.- Atendiendo a la Base Sexta de las que rigen la presente convocatoria, designar a los miembros del Órgano Técnico de Selección (O.T.S.) de la siguiente manera:

Presidencia: Titular: Abel Serret Loriente, Inspector Jefe Policía Local Alcalà de Xivert.
Suplente: Víctor Manuel Cheto Vargas, Inspector Jefe Policía Local Ayto. de Benicarló.

Secretaría: Titular: Mª Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Acctal. Ayto. Alcalà de Xivert.
Suplente: Carmen García-Simón, TAG del Ayto. Alcalà de Xivert.

Vocales: Titular: Raúl Pérez Moya, Jefe de la Policía Local Ayto. Torreblanca.
Suplente: Desirée Gimeno Vizcarro, Agente Policía Local Ayto. Vinaròs.

Titular: Begoña Granell Cano, Agente Policía Local Ayto. Benicarló.
Suplente: Carlos Alfonso Arellano Norambuena, Agente Policía Local Ayto. Peñíscola.

Titular: Juan Manuel Doménech Sanz, Intendente de la Policía Local del Ayto. de Vinaròs.
Suplente: Mª del Pilar Comes Rambla, Oficial de la Policía Local del Ayto. de Vinaròs.

Asesores: Juan Ramón Arnal Peiró, Psicólogo Colegiado (CV06758).
Javier Espallergues Vinuesa, Técnico de Deportes del Ayto. de Alcalà de Xivert.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Quinto.- Publicar en el Bop de Castellón, en el tablón y en el Portal de Transparencia del Ayto. de Alcalà de Xivert."

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Alcalà de Xivert a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alcalà de Xivert, a 6 de noviembre de 2026
Alcalde, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04911-2026-U

ALGIMIA DE ALMONACID

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2026, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplic.	Descripción	Importe
33700-62200	PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE EDIFICIO MULTIUSOS MUNICIPAL. FASE II	20.407,57€
TOTAL		20.407,57€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	20.407,57€
	TOTAL	20.407,57€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Algimia de Almonacid, a 6 de noviembre de 2026.
El Alcalde, Jaime Santiago Pertegaz Tortajada

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04884-2026-U

ARAÑUEL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://aranuel.sedelectronica.es].

En Arañuel, a la fecha de la firma, a 05 de Noviembre de 2026
La Alcaldesa. Maria del Roser Gimeno Amoros.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04885-2026-U

ARAÑUEL

ANUNCIO

Aprobación inicial expediente modificación de creditos 15/2026

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. º 15/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://aranuel.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arañuel a 4 de noviembre de 2026. La Alcaldesa. Maria del Roser Gimeno Amoros.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04897-2026-U

ARGELITA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Argelita, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Argelita, en fecha 06 de noviembre de 2026
El Alcalde,
Fdo. Aitor Balfagón Bartoll

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04891-2026-U

BENICARLÓ

BDNS(Identif.):940030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940030)

Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benicarló para el fomento de la recogida de perros abandonados, su curación y tratamientos veterinarios, alimentación, educación y búsqueda de familias adoptivas en el municipio de Benicarló durante el año 2026.

Objeto: El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a asociaciones de Benicarló destinadas al fomento de la adopción de perros abandonados durante el año 2026.

Régimen: Concurrencia

Cuantía: 3.000,00 euros

Plazo de solicitudes: Para la presentación de solicitudes se dispondrá de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Presentación: Vía telemática mediante trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló que es de uso obligatorio por los interesados.
https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29486

Texto íntegro de las bases: El texto íntegro de las Bases se encuentra en el siguiente enlace:
https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=82999

Aprobada por resolución de Alcaldía número 1390 de fecha 2 de abril de 2026.

Benicarló, 2026-11-04
Juan Manuel Cerdá Tena,
Alcalde.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04904-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de noviembre de 2026, la modificación de la vigente Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 126 y siguientes del RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 169 del RDL 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la citada modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente al margen
El Alcalde Presidente
Jorge Monferrer Daudí
En Burriana, a 6 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04878-2026-U

BORRIOL

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA

El Ayuntamiento de Borriol en sesión plenaria celebrada el pasado 10 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente las bases reguladoras de las ayudas para la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de piedra seca de Borriol. En ausencia de alegaciones en el periodo de información pública , BOP Castellón nº 112 de 17 de septiembre de 2026, se eleva a definitiva la ordenanza reguladora cuyo literal es el siguiente:

BASES REGULADORES D'AJUDES PER A LA RECUPERACIÓ, EL MANTENIMENT, LA CONSERVACIÓ I LA PROTECCIÓ DE L'ARQUITECTURA DE PEDRA SECA DE BORRIOL.

1. OBJECTE

És objecte de les presents bases la regulació, en règim de lliure concurrència, de les ajudes econòmiques que l'Ajuntament de Borriol puga atorgar a través de la Regidoria de Patrimoni amb la finalitat de fomentar la recuperació, el manteniment, la conservació i la protecció de l'arquitectura de pedra seca de Borriol. Aquestes ajudes tindran la forma de subvencions a fons perdut.

2. ÀMBIT D'APLICACIÓ

Les ajudes regulades en les presents bases aniran destinades a finançar les despeses de la recuperació, el manteniment, la conservació i la protecció de l'arquitectura de pedra seca de Borriol, sempre que aquestes actuacions s'executen conforme els criteris de restauració contemplats en el Catàleg de Bens i Espais Protegits de Borriol, secció del Patrimoni Cultural.

Serà condició indispensable que les estructures de pedra seca, objecte d'aquestes ajudes, estiguen situades dins dels límits del terme municipal de Borriol y que les obres s'ajusten als preceptes de la tècnica de la pedra seca.

3. REQUISITS OBJECTIUS I BENEFICIARIS DE LES AJUDES

Podran ser objecte de subvenció les construccions de pedra seca que estiguen dins del límits del terme municipal de Borriol

Únicament s'admetrà una sol·licitud de subvenció per propietari.

Podran ser beneficiaris de les ajudes:

a) El propietari o propietaris de la parcel·la on s'ubica el bé immoble.

b) L'arrendatari, usufructuari o resident autoritzat de la parcel·la on s'ubica el bé immoble, comptant amb l'autorització escrita del propietari.

4. PRESSUPOST PROTEGIBLE

Es considerarà pressupost protegible, als efectes previstos en les presents Bases, el cost real de les obres, que es determinarà per la suma dels següents factors:

- Preu d'execució de la intervenció (sense IVA).

El pressupost de l'actuació haurà de desglossar-se per partides amb preus unitaris, i amb el detall necessari per a adequar-se als paràmetres establits en aquestes Bases, i que permeten a aquest Ajuntament realitzar els càlculs necessaris per a establir el pressupost protegible de la conservació i rehabilitació de l'edifici o habitatge.

5. QUANTIA DE LES SUBVENCIONS

Les subvencions seran concedides d'acord amb els principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, mitjançant el procediment de concurrència competitiva. La totalitat de la subvenció es distribuirà en funció de la puntuació obtinguda

La quantia màxima que es podrà subvencionar per cada sol·licitud serà de 1.000 euros, sempre i quan no supere el total del pressupost de l'obra. En cas d'existir excedents en la partida, el tribunal podrà acordar repartir-los equitativament entre totes les peticions presentades i aquesta aportació veure's incrementada. En qualsevol dels casos, aquesta aportació no superarà mai els 1.000 euros per sol·licitud ni serà inferior a 500 euros.

6. DISPONIBILITAT PRESSUPOSTÀRIA I PRIORITZACIÓ

1. Les subvencions previstes en la present convocatòria es finançaran amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària-corresponent i d'acord a la disponibilitat pressupostària.

2. Aquesta quantitat prevista podrà ser incrementada mitjançant acord administratiu de la Junta de Govern. Tot això fins a un import màxim de disponibilitat de la partida en el moment de l'adopció de l'acord; per a això serà necessària l'emissió del corresponent certificat d'existència de crèdit previ a l'adopció de l'acord d'increment per import total màxim d'ajudes.

7. CRITERIS DE VALORACIÓ

Les sol·licituds que complisquen amb els requisits seran valorades i puntuades segons els criteris que a continuació s'indiquen, amb un màxim de 12 punts, i seran els següents:

a) Índex de protecció (fins a 3 punts com a màxim). S'establirà una puntuació d'acord amb el nivell de protecció dels immobles, a raó de:

-Immobles inscrits al Catàleg de Bens i Espais Protegits, Secció Patrimoni Cultural. Si el bé immoble està inscrit com a Bé de Rellevància Local, 3 punts, si està com a Bé inventariat / Bé Catalogat, 2 punt. Si no està al catalogat: 0 punts.

b) Urgència de la intervenció segons l'estat de conservació del bé immoble objecte de l'actuació. (fins a 3 punts com a màxim).

c) Desenvolupament de l'actuació proposada (fins a 3 punts com a màxim).

d) Qualitat de la proposta (fins a 3 punts com a màxim). Es valorarà:

-Que la proposta realitzada s'harmonitze amb l'entorn on està emplaçada.

-Altres plantejaments de millora de la proposta presentada.

- Valor del paisatge etnològic on es localitza l'actuació.

8. COMISSIÓ D'AVALUACIÓ I VALORACIÓ

L'avaluació de les sol·licituds s'efectuarà d'acord amb els criteris, formes i prioritats de valoració establits en aquestes bases i serà realitzada per un òrgan col·legiat integrat per:

a) Presidència: qui exercisca la titularitat de la regidoria de Patrimoni de l'Ajuntament de Borriol o la persona en qui es delegue.

b) Secretaria: un tècnic o tècnica del serveis competents en la matèria, amb veu i vot.

c) Vocals: un tècnic o tècnica del servei d'arquitectura i un tècnic o tècnica del servei de Museu.

Una vegada avaluades les sol·licituds, l'òrgan col·legiat haurà d'emetre un informe en què es concrete el resultat de l'avaluació efectuada.

9. ACTIVITATS SUBVENCIONABLES

Les activitats subvencionables tindran en compte que:

a) La pedra seca és el nom que adopta un tipus d'arquitectura tradicional popular on la pedra s'utilitza en sec, és a dir, sense cap mena de morter, argamassa o material d'unió entre les diferents peces. Va ser declarada en novembre de 2018 Patrimoni Cultural immaterial de l'humanitat per l'UNESCO.

b) Les actuacions desenvolupades per a la recuperació, el manteniment, la conservació i la protecció de l'arquitectura de pedra seca de Borriol deuran realitzar-se mitjançant la utilització de la tècnica de la pedra seca. No es permetrà baix cap concepte la utilització de cement o altres morters per a realitzar les restitucions. Excepcionalment per als corrals es podrà utilitzar morter, prèvia autorització de la Comissió Tècnica. També deuran contemplar els desbrossat complet de l'estructura i el seu perímetre.

c) Les restitucions es deuran de fer en la major part amb la pedra caiguda de les estructures que es deuran recuperar per utilitzar-les en l'actuació. D'aquesta manera, el bé restituït conservarà les característiques essencials d'una estructura de pedra seca i s'harmonitzarà amb l'entorn.

d) Les actuacions tindran que respectar l'original i no es podran col·locar elements impropis que difuminen les característiques del bé objecte d'actuació. En el cas de que hi hagueren elements impropis aquest tindran que ser eliminats.

10. OBLIGACIONS DE LES PERSONES BENEFICIÀRIES.

Les persones físiques o jurídiques beneficiàries d'aquestes ajudes estaran obligades a:

a) Sotmetre's a les actuacions de comprovació de l'Ajuntament, i a les de control financer que corresponen a la Intervenció d'aquest.

b) Comunicar a l'Ajuntament l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat.

c) Comunicar a l'Ajuntament la modificació de qualsevol circumstància tant objectiva com subjectiva que haguera sigut tinguda en compte per a la concessió de la subvenció.

d) Acreditar, amb anterioritat al cobrament de la subvenció, el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.

e) Realitzar la intervenció en el bé immoble de pedra seca com s'especifica en l'informe del tècnic municipal que es facilitarà al costat de la resolució de concessió de la subvenció.

f) Facilitar quanta informació/documentació complementària es considere necessària per a la comprensió i avaluació de la sol·licitud d'ajuda.

g) En cas de variacions en el pressupost de l'obra executada respecte a la prevista en la sol·licitud, si s'ha executat més obra de la prevista, l'import de la subvenció no variarà.

En el cas que s'execute menys obra de la prevista, sempre que no s'aconseguisca el mínim pressupost protegible que suposa el màxim de subvenció, l'import d'aquesta es minorarà de manera proporcional a l'obra realment executada referida a aqueix mínim pressupost protegible.

11. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS O AJUDES

Les ajudes previstes en les presents bases seran compatibles amb qualssevol altres subvencions que puguen atorgar altres institucions públiques o privades amb el mateix objecte i finalitat, sempre que el total percebut conjuntament no supere el 100% del total dels conceptes subvencionats.

12. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ PRECEPTIVA

1. Les sol·licituds per a l'obtenció de les ajudes regulades en aquestes bases hauran de presentar-se telemàticament en imprès normalitzat, a partir de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló. Serà aplicable el que es preveu en l'article 16.4 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. En la sol·licitud s'haurà d'establir un correu electrònic per a qualsevol comunicació relativa a la sol·licitud d'ajuda.

2. Les sol·licituds de subvenció hauran d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Model de la sol·licitud degudament omplert.

b) Documentació acreditativa i identificativa del sol·licitant i, en el seu cas, del seu representant legal, aportant:

- Si és persona física, còpia del DNI.
- Del representant legal s'haurà d'aportar còpia del DNI i dels poders actualitzats que acrediten la seua representació.

c) Documentació que acredite la condició de beneficiari: còpia de l'escriptura de propietat o Nota Simple informativa del Registre de la Propietat, còpia del contracte de lloguer i autorització del propietari, si la sol·licitud la formulen els arrendataris o inquilins, i document que acredite la representació si s'actua per compte d'altre.

d) Fotografies del bé immoble de pedra seca objecte d'actuació, abans de la intervenció.

e) Pressupostos desglossats i detallats per partides i preus unitaris, signat pel tècnic director de l'obra o pel contractista. Si és necessari, i el departament d'urbanisme així els ho indica, haurà d'aportar-se projecte tècnic, en cas de requerir-ho la naturalesa de l'actuació.

f) Declaració jurada conjunta que engloba els següents termes a assenyalar en l'imprés de sol·licitud:

- Declaració de conéixer i acceptar les bases de la present convocatòria d'ajudes.
- Declaració responsable de no trobar-se incurs en procediments de reintegrament o sancionadors de subvencions públiques.
- Declaració expressa de no haver rebut ajudes per al mateix projecte objecte d'aquesta sol·licitud, fent constar si escau l'organisme o Administració afectats, la denominació de la convocatòria i l'import sol·licitat i concedit.
- Declaració responsable que el sol·licitant de la subvenció es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries, enfront de la Seguretat Social i la Hisenda Municipal.

g) Imprès de la fitxa de manteniment de tercers degudament emplenada, seguint el model de l'Ajuntament.

13. TERMINI DE PRESENTACIÓ

El termini de presentació de sol·licituds s'iniciarà l'endemà al de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i serà el que diga la convocatòria. Aquelles sol·licituds presentades fora de termini seran inadmeses a tràmit.

14. ESMENA DE DEFICIÈNCIES

1. Si les sol·licituds de subvenció no reuneixen els requisits exigits en les presents bases, o no s'acompanyara a la mateixa la documentació exigida, de conformitat amb el que es preveu en l'article 68.1 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es requerirà als interessats perquè, en un termini de 10 dies, esmenen les faltes o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se'ls tindrà per desistits de la seua petició, arxivant-se sense més tràmits, amb els efectes previstos en l'article 21.1 del mateix text legal.

2. En el cas que la falta d'esmena afecte la sol·licitud inicial de subvenció, l'interessat podrà desistir expressament d'aquesta; en cas contrari, aquesta falta d'esmena en els terminis corresponents donarà lloc a l'adopció per la Junta de Govern local d'una declaració de prescripció i arxivament de l'expedient.

3. En cas que la falta d'esmena afecte el contingut de la sol·licitud de justificació, transcorregut el termini atorgat en el primer paràgraf del present punt sense aportació de la documentació es remetrà a l'interessat un tràmit d'audiència previ a l'anul·lació i exigència de reintegrament de la subvenció, en els termes del punt 16 de les presents bases. En cap cas s'admetrà, via esmena, documentació acreditativa de les transferències bancàries del peticionari als constructors realitzades fora del termini per a justificar.

15. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT I RESOLUCIÓ

1. El procediment ordinari per a la concessió de la subvenció es tramitarà en règim de lliure concurrència. Correspondrà al Servei que diga la convocatòria la tramitació de l'expedient, la valoració de les obres plantejades i la proposta de resolució tècnica de conformitat amb aquestes bases.

2.- Tramitades les sol·licituds la proposta de resolució tècnica deurà ser estudiada i valorada per una comissió de valoració integrada per l'equip tècnic municipal i la Regidoria de Patrimoni que emetrà informe.

3. Després de l'aprovació de les propostes de resolució per la Junta de Govern local es procedirà

a la notificació als beneficiaris i la publicació de l'acord en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Borriol, en el Portal de la Transparència de l'Ajuntament de Borriol, en el Butlletí Oficial de la Província i en la Base de dades nacional de subvencions, en el seu cas.

16. TERMINI DE RESOLUCIÓ, NOTIFICACIÓ I PUBLICITAT

1. El termini de resolució i notificació serà com a màxim d'un mes a partir del moment en el qual tota la documentació requerida per al desenvolupament de l'expedient estiga entregada en l'oficina responsable d'aquest.

2. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legitimarà als interessats per a entendre desistida, per silenci administratiu, la seua sol·licitud de concessió de la subvenció.

3. La resolució del procediment s'haurà de notificar als interessats, d'acord amb el que es preveu en els articles 40 a 46 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

4. L'Ajuntament de Borriol donarà publicitat a les subvencions concedides per aquest, en els termes establits en l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

17. ABONAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

La forma de pagament de la subvenció es realitzarà mitjançant transferència bancària al compte indicat en la fitxa de manteniment de tercers, d'una sola vegada i després de l'aportació de tota la documentació preceptiva en les presents bases, després del corresponent acord administratiu i després de la justificació de la finalització de les obres.

18. TERMINI D'EXECUCIÓ DE LES OBRES. JUSTIFICACIÓ

1. Els beneficiaris de les ajudes hauran de fer els treballs i obres aprovats en els terminis estipulats en l'acord d'atorgament de la llicència o procediment equivalent d'obra i/o activitat.

Els beneficiaris d'aquestes línies de subvenció hauran de presentar la documentació que acredite la finalització de les obres, sent la data límit per a justificar el que diga la convocatòria, entenent-se com desestimat el total de la subvenció concedida en cas contrari.

Les despeses i ingressos acreditats hauran d'ajustar-se als pressupostats inicialment i que van servir de base per a quantificar la subvenció concedida. Hauran d'acompanyar-se els documents que acrediten fefaentment les despeses per import igual o superior al pressupost protegible aprovat en el seu moment; de no ser així, l'ajuda serà minorada en la quantia que procedisca.

Per a la justificació de la subvenció, s'haurà de presentar:

a) Model justificatiu degudament omplert.

b) Fotografies del bé immoble de pedra seca en el que s'ha realitzat l'actuació i amb el resultat d'aquesta.

c) Factures originals que acrediten l'aplicació dels fons percebuts.

No s'acceptaran justificants consistents en pagaments en mà al comptat, ni talons bancaris.

Les factures hauran de complir amb els requisits establits en l'RD 1496/2003, de 28 de novembre. Així mateix, hauran de reunir els següents requisits:

1. Ser originals

2. Estar datades i pagades dins del període establit per a la justificació, sense que puga admetre's, via esmena, el seu pagament més enllà del termini establit per a justificar.

3. Contindre el document d'identificació fiscal del perceptor.

4. Ajustar-se al pressupost presentat en formular la sol·licitud o, en el seu cas, en la reformulació d'aquesta. S'acreditarà per part del beneficiari que la totalitat de les factures han sigut pagades.

d) Declaració de l'interessat sobre l'obtenció d'altres subvencions, quan així fóra (document annex facilitat per l'interessat).

2. L'Ajuntament es reserva el dret a realitzar quantes comprovacions crega necessàries per a l'adequat seguiment i control de les activitats subvencionades.

19. REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

1. Són causes de reintegrament:

a) L'incompliment del termini d'execució de les obres per causes imputables al beneficiari.

b) La resistència, negativa o obstrucció a les inspeccions, inclosa l'entrada en el domicili, que puguen ordenar-se per a comprovar el compliment dels requisits i condicions relatius a la subvenció atorgada.

c) La falsedat de les dades presentades.

d) No aportar en model normalitzat la justificació de la subvenció, o la seua aportació fora de termini o ometent la documentació fotogràfica o algun dels documents que exigeixen les presents bases per a justificar l'aplicació dels fons rebuts.

e) La no correspondència entre les obres descrites en la sol·licitud i les realment executades.

f) La realització d'obres per davall del llindar mínim necessari per a obtindre subvenció.

g) La ineficàcia, revocació o anul·lació, per causa imputable a l'interessat, de les autoritzacions o documents preceptius vinculats a l'obra o activitat adjunta a la subvenció.

2. L'incompliment pel beneficiari de qualsevol dels requisits, condicions, obligacions i de la resta de circumstàncies que donen lloc a la concessió de la subvenció, donarà lloc a l'atorgament d'una audiència prèvia a l'interessat amb caràcter previ, en el seu cas, a l'eventual anul·lació per la Junta de Govern local de la subvenció concedida, amb l'obligació de reintegrar les ajudes percebudes.

3. La justificació parcial de l'ajuda concedida significarà la no acceptació d'aquesta justificació i el reintegrament de la quantitat percebuda, en el seu cas.

4. En qualsevol cas serà aplicable el que es disposa en el títol II, del reintegrament de subvencions, el títol III, del control financer de subvencions i el títol IV, infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

20. FI DE LA VIA ADMINISTRATIVA

Contra el text esmentat es podrà interposar un recurs contenciós-administratiu davant de la sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins del termini de dos mesos comptadors des del dia següent al d'aquesta publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que estableixen els articles 10.1.b) i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós-administrativa.

21. DISPOSICIÓ FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Les presents bases entraran als quinze dies de la seua publicació íntegra en el butlletí oficial de la província, de conformitat amb els articles 65.2 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

Borriol, 5 de noviembre de 2026

El alcalde. Héctor Ramos Portolés

ANNEX I

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A PER A LA RECUPERACIÓ, EL MANTENIMENT, LA CONSERVACIÓ I LA PROTECCIÓ DE L'ARQUITECTURA DE PEDRA SECA DE BORRIOL.

DADES PERSONALS

Dades de la persona interessada

Nom i cognoms o Raó Social:	NIF/CIF

Adreça a efectes de notificació:	Localitat	Codi postal

Telèfon:	Correu electrònic:

DADES DE L'ACTUACIÓ

Descripció:

Adreça:

Catalogat:

Sí		No	

Referencia cadastral:

ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES O CONCEDIDES PER L'ADMINISTRACIÓ

□ No s'ha sol·licitat o obtingut cap ajuda.
□ Sí ha sol·licitat o obtingut les següents ajudes:

Organisme:
Convocatòria:
Import sol·licitat (€):
Concedit (€):
□ Si □ No

DECLARACIONS RESPONSABLES DE LA PERSONA SOL·LICITANT

□ Declara conèixer i acceptar les bases de la convocatòria.
□ Declara no trobar-se incurs/a en procediments de reintegrament o sancionadors de subvencions públiques.
□ Declara que totes les dades que figuren en esta sol·licitud són certs i es compromet a destinar l'import de l'ajuda de la subvenció a la finalitat indicada.
□ Declaració responsable que el sol·licitant de la subvenció es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries, enfront de la Seguretat Social i la Hisenda Municipal.

DOCUMENTS QUE ADJUNTE

S'haurà de presentar còpia dels següents documents, que serà compulsada:
□ DNI de la persona propietària. En cas de no ser la propietària, s'haurà d'aportar còpia del DNI i dels poders actualitzats que acrediten la seua representació.
□ Documentació que acredite la propietat (escriptura de propietat o contracte del lloguer i autorització de la persona propietària, si la sol·licitud la formulen les persones arrendatàries i document que acredite la representació si s'actua per compte d'altre).
□ Fotografies en color del bé immoble de pedra seca objecte de l'actuació, abans de la intervenció.
□ Pressupostos desglossats i detallats per partides i preus unitaris, firmats pel tècnic director de l´obra o pel contractista. Si és necessari, haurà d´aportar-se projecte tècnic, en el cas de requerir-ho la naturalesa de l´actuació.
□ Full de manteniment de tercers.

Signatura i segell (si escau)

Borriol, de/ d' de

ANNEX II

JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ PER A PER A LA RECUPERACIÓ, EL MANTENIMENT, LA CONSERVACIÓ I LA PROTECCIÓ DE L'ARQUITECTURA DE PEDRA SECA DE BORRIOL.

DADES PERSONALS

Dades de la persona interessada

Nom i cognoms o Raó Social:	NIF/CIF

Adreça a efectes de notificació:	Localitat	Codi postal

Telèfon:	Correu electrònic:

DADES DE L'ACTUACIÓ

Treballs realitzats:

Tècniques emprades:

Dates d'inici i final de l'actuació:

DOCUMENTS QUE ADJUNTE

S'haurà de presentar còpia dels següents documents, que serà compulsada:

□ Fotografies del bé immoble de pedra seca en el que s'ha realitzat l'actuació i amb el resultat d'aquesta.

□ Factures originals que acrediten l'aplicació dels fons percebuts.

□ Declaració de l'interessat sobre l'obtenció d'altres subvencions, quan així fóra (document annex facilitat per l'interessat).

Signatura i segell (si escau)
Borriol,

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04912-2026-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 125, de fecha 15 de octubre de 2026, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026, con el siguiente contenido:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos de 2026, de acuerdo con lo especificado en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2026

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
163.210	Vías públicas	20.000,00 €
165.62301	Aportación municipal PACES 2026	10.000,00 €
133.60002	Nivelación de terrenos para parking municipal	8.000,00 €
338.22609	Fiestas	20.000,00 €
342.212	Instalaciones deportivas	10.000,00 €
	TOTAL	68.000,00 €

MAYORES INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
75086	Generalitat Valenciana: subvención PACES 2025 para actuaciones vinculadas al Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible	21.442,25 €
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	30.708,77 €

45003	Subvención prevención de incendios 2025	11.593,81 €
45093	Subvención control población de jabalí 2025	4.255,17 €
	TOTAL	68.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cervera del Maestre, a la fecha de la firma electrónica, 06 de NOVIEMBRE de 2026
El Alcalde,
Fdo.: Adolfo Sanmartín Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04900-2026-U

FUENTES DE AYÓDAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar por el que se aprueba inicialmente la derogación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL".

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 03.11.2026, acordó la aprobación inicial de la derogación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado dicho acuerdo definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Fuentes de Ayódar, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen. 5/11/2026
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Jordi Lucena Lucas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04901-2026-U

FUENTES DE AYÓDAR

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar por el que se aprueba el establecimiento del precio público y la "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE FUENTES DE AYODAR".

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó el establecimiento del precio público y la aprobación provisional de la "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE FUENTES DE AYODAR".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo y la aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fuentes de Ayódar, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen. 5/11/2026
El Alcalde,
Fdo: Jordi Lucena Lucas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04902-2026-U

FUENTES DE AYÓDAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa y la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL".

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 05.11.2025, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa y la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen. 5/11/2026
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Jordi Lucena Lucas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04903-2026-U

FUENTES DE AYÓDAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, así como traslado a Instalación Autorizada del Consorcio de Residuos".

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 03.11.2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, así como traslado a Instalación Autorizada del Consorcio de Residuos".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen. 5/11/2026
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Jordi Lucena Lucas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04883-2026-U

LA MATA DE MORELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Noviembre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales. Expediente 3/2026.10

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ajuntamentdelamata.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Mata a 5 de Noviembre de 2026
El Alcalde
Fdo. Jorge Royo Folch
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04907-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 07 de octubre de 2026, de la entidad de La Salzadella, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. º 21/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
931	635	Equipos para proceso información cajero bancario	25.000	-19.500	5.500€
		TOTAL			

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22799	Servicio de taxi fines médicos	5.000	5.000	10.000
151	22706	Servicios de arquitectura	5.500	7.500	13.000
326	22100	Limpieza colegio	0	7.000	7.000
		TOTAL			

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

06 DE NOVIEMBRE DE 2026 - LA SALZADELLA
CRISTOBAL SEGARRA FABREGAT
ALCALDE-PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04896-2026-U

LA TORRE D'EN BESORA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Torre d'en Besora, 5 de noviembre de 2026
David Vicente Segarra
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04898-2026-U

LA TORRE D'EN BESORA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://latorredenbesora.sedelectronica.es .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Torre d'en Besora, 5 de noviembre de 2026
Alcalde, David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04899-2026-U

LA TORRE D'EN BESORA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3-2026.05 financiado con mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad
http://latorredenbesora.sedelectronica.es .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Torre d'en Besora, 5 de noviembre de 2026
Alcalde, David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04873-2026-U

NULES

Anuncio

Expediente nº: 5415/2026
Asunto: Aprobación lista provisional personas admitidas/excluidas proceso selectivo cobertura definitiva de dos plazas de Técnico de Administración General y constitución Bolsa de trabajo.

ANUNCIO

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para para la cobertura definitiva de 2 plazas de Técnico de Administración General, una por turno libre una reservadas a personas con discapacidad, por DECRETO 2026-4102 el Sr. Alcalde ha resuelto:

" (...)Primero.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico de Administración General, una por turno libre una reservadas a personas con discapacidad:

Nº	DNI	Nombre y apellidos	Registre de entrada	
		PERSONAS ADMITIDAS TURNO LIBRE		
1	***2060**	RIBES SANAHUJA ALBA	2026-E-RE-5915	
2	***8449**	ROBLES VALLS ALBA	2026-E-RE-5569	
3	***8760**	CABEDO GONZALEZ ANA MARIA	2026-E-RE-5579	
4	***1805**	JURADO ARCHILES ANTONIO	2026-E-RE-5443	
5	***2943**	LLOPIS MARCO ASUNCION	2026-E-RE-5781	
6	***7715**	APARICI ORENGA CLARA	2026-E-RE-5803	
7	***8847**	FERNANDEZ ALONSO CRISTINA	2026-E-RE-5449	
8	***8761**	GARCIA CHELET CRISTINA	2026-E-RE-5630	
9	***2842**	TORRES GARCIA DAVID	2026-E-RE-5879	
10	***0492**	BREVA CATALAN ESTER	2026-E-RE-5938	
11	***8013**	GUILLEM ROIG I VILALTA	2026-E-RE-5621	
12	***4156**	JOSE CAYETANO GUERRERO LOPEZ	2026-E-RE-5478	
13	***9553**	JOSE MANUEL ZARAGOZA DIAZ	2026-E-RE-5590	
14	***2914**	JOSE VICENTE VILLAESCUSA SANAHUJA	2026-E-RE-5956	
15	***7247**	LAURA NAVAS MARTIN	2026-E-RE-5965	
16	***0690**	MARIA TERESA GINES LATORRE	2026-E-RE-5823	
17	***0147**	MARTA MELCHOR AVINENT	2026-E-RE-5510	
18	***8243**	MELISA MARIA OROS	2026-E-RE-5863	
19	***2971**	OSCAR SANCHEZ LAFUENTE	2026-E-RE-5454	
20	***0377**	PABLO TADEO PRIOR	2026-E-RE-5964	

21	***2878**	SARA PALAU BATET	2026-E-RE-5684	
22	***7696**	VANESSA TIRADO MARIN	2026-E-RE-5962	
23	***7696**	VANESSA TIRADO MARIN	2026-E-RE-5963	
24	***9082**	VERONICA PASTOR FERNANDEZ	2026-E-RE-5652	
25	***4747**	VESELINA ZHIVKOVA STANEVA	2026-E-RE-5945	
		PERSONAS EXCLUÍDAS		
	DNI	Nombre y apellidos	Registre de entrada	Motivo de exclusión
	***2580**	CANDELA ANDREU ALTAVA	2026-E-RE-5982	Falta justificar mediante documento oficial la presentación en otra Administración de la solicitud de participación
	***4431**	MARIA ISABEL GARCIA LEIVA	2026-E-RE-5973	Fuera de plazo

Se concede un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

PERSONAS ADMITIDAS TURNO DISCAPACIDAD			
Nº	DNI	Nombre y apellidos	Registre de entrada
1	***2392**	SORRIBES HERRAIZ ADRIAN	2026-E-RE-5953
2	***2536**	MARIA DEL CARMEN ESTAÑOL ORTUÑO	2026-E-RE-5485

Segundo.- Designar a las personas a continuación relacionadas, miembros del Tribunal Calificador:

Cargo	Nombre y apellidos	Cargo y Administración
Presidente titular	Vicente León Miravet	Secretario general del Ayuntamiento de Alcàsser
Presidenta suplente	Montserrat Paricio Comins	Oficial mayor de la Diputación de Castellón
Vocal titular 1	Maria Carmen Guillot Valls	Secretaria general del Ayuntamiento de Benissa
Vocal suplente 1	Carme Ferrer Tatay	Secretaria-interventora de Llombai
Vocal titular 2	Gonzalo Jorge Requejo	Secretario General Betxi
Vocal suplente 2	Laura Hernández Gimeno	Tesorera del Ayuntamiento de Requena

Vocal titular 3	María Jesús Miquel Peris	Interventora general del Ayuntamiento de Carlet
Vocal suplente 3	Rosa María Micó Villora	Interventora general del Ayuntamiento de Algemesí
Secretario titular	Marc Ballester Pla	Secretario General del Ayuntamiento de Nules
Secretario suplente	Bartolomé Ibañez Sorribes	TAG-Letrado Nules del Ayuntamiento de Nules

PERSONAL COLABORADOR	
María Teresa Sevilla Peñarrocha	Responsable subárea Personal del Ayuntamiento de Nules
María José Gavara Mechó	Administrativa Personal del Ayuntamiento de Nules

Tercero.- Publicar la lista provisional y el nombramiento de miembros del Tribunal Calificador y colabolador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de Nules https://nules.sedelectronica.es y portal de transparencia del Ayuntamiento de Nules.

Cuarto.- Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento y efectos."

Nules, a 4 de noviembre de 2026
El Alcalde
David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04872-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026001540 de fecha 11/09/2026 se ha resuelto nombrar a Doña Patricia Marco Guillamón con DNI ***0269**, como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo 1, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y con efectos de 14 de septiembre de 2026 fecha de la toma de posesión.

Oropesa del Mar a 3 de noviembre de 2026
Alcalde-Presidente
Rafael H. Albert Roca

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04919-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

BDNS(Identif.):940467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940467)

Extracto de la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2026001954 de fecha 4 de noviembre de 2026 por el que se convocan subvenciones destinadas al fomento de actividades sociales que realicen entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente que esten domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar o sin estarlo realicen actividades sociales objeto de las presentes bases en el municipio.

Segundo.- Objeto.

Incentivación de actuaciones que complementen o suplan las cometencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo. Las actividades serán las de carácter preventivo, rehabilitador o asistencial encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familía, la infancia y adolescencia, la vejez, las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, sectores marginales.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras aprobadas por la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2026001834 de fecha 22 de octubre de 2026 de las subvenciones destinadas al fomento de actividades de caracter social realizadas por entidades sociales sin ánimo de lucro se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 130 de 27 de octubre de 2026 y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (Sección Subvenciones).

Cuarto.- Importe convocatoría.

El importe de la convocatoria es de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48100 "Otras Transferencias" del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar para el año 2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará exclusivamente por registro electrónico, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es) (sede.oropesadelmar.es catalogo de trámites/ Ambito/Subvenciones)

Cualquier anuncio relativa a esta subvención se realizará en el Tablón de Anuncio Electrónico sección subvenciones.

Oropesa del Mar 2025-11-06

Rafael H. Albert Roca. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04812-2026

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 3/2026.01, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puebla de Arenoso, a 31 de octubre de 2026.
El Alcalde,
Fdo.: Jesús Salvador de los Ángeles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04830-2026

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, en relación con el expediente de rectificación de la plantilla de personal.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Puebla de Arenoso, a 03 de noviembre de 2026.
El Alcalde, Jesús Salvador De Los Ángeles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04892-2026-U

SANT JORDI/SAN JORGE

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Jordi en sesión de fecha 5 de octubre de 2026 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón BOP n.º 121 de fecha 8 de octubre de 2026.

Durante el plazo de exposición pública no se ha formulado ninguna alegación al respecto, en consecuencia y de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, por lo que se publica el mismo a los efectos del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	35.000,00 €	12.000,00	47.000,00
231	22799	OTROS TRABAJOS:TELEASISTENCIA Y MENJAR A CASA	4.000,00 €	1.500,00	5.500,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	63.218,71 €	20.000,00	83.218,71
338	22609	FIESTAS Y ACTOS CULTURALES	275.000,00 €	42.000,00	317.000,00
326	22798	EXTRAESCOLARES INGLES	4.500,00 €	4.000,00	8.500,00
311	22699	ACTUACIONES PLAGAS: MOSQUITOS, RATAS, CUCARACHAS	23.500,00 €	3.000,00	26.500,00
943	463	MANCOMUNIDADES Y RURALTER	31.500,00 €	1.500,00	33.000,00
312	60900	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSULTORIO MÉDICO	5.000,00	8.000,00	13.000,00
342	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES-INSTALACIONES DEPORTIVAS	20.000,00 €	12.000,00	32.000,00
920	61901	INVERSIONES VARIAS	91.158,00	100.000,00	191.158,00
		TOTAL		204.000,00	

Aumento en Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	204.000,00
			TOTAL INGRESOS	204.000,00

Contra el presente acuerdo conforme al art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio.

En Sant Jordi a 5 de noviembre de 2026.
Iván Sánchez Cifre, Alcalde.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04887-2026-U

SANT MATEU

Expediente n.º: 1470/2025
Notificación
Procedimiento: Procedimiento Sancionador por Infracción de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
Asunto:
Persona interesada: 73.394.508-J

Fecha de iniciación: 20/10/2025
Documento firmado por: Secretaría

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. Visto que primero con fecha: 27/11/2025, ha tenido entrada en este Ayuntamiento la denuncia realizada por la Guardia Civil acta nº 2025-100613-00000075 de fecha: 22/10/2025[1], por la que se ponen en conocimiento los siguientes hechos:

Hechos:	El ejercicio de una actividad ganadera sin instrumento de intervención ambiental.
Presunta infracción:	Ejercer una explotación ganadera sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental
Fecha:	22/10/2025
Responsables[2]:	DNI: 73.394.508-J

SEGUNDO. Con fecha 24/03/2026, una vez estudiada la solicitud presentada y visto que los hechos referidos pueden ser constitutivos de infracción administrativa en materia de prevención, calidad y control ambiental vulnera las prescripciones contenidas en la Legislación, tipificadas y sancionadas en virtud de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental en la Comunidad Valenciana, el Servicio Negociado de Gobernación formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento sancionador.

[1] De conformidad con el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
[2] Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las personas físicas o jurídicas que incurran o que hayan participado en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.
Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, y asumirán el coste de las medidas de reposición o restauración y de las indemnizaciones que procedan por daños y perjuicios a terceros o a la administración.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Denuncia de la Guardia Civil	20/10/2025	
Propuesta del Servicio	24/03/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	24/03/2026	
Informe Jurídico	24/03/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	25/04/2026	
Resolución de Alcaldía	30/03/2026	Decreto nº2026/0275
Comunicación a la Generalitat Valenciana	26/03/2026	
Notificación y Emplazamiento	13/04/2026 28/04/2026 16/04/2026 16/04/2026	Desconocido. Ausente. BOE nº 93- 16/04/2026 BOP nº 46 – 16/04/2026
Certificado de Secretaría	04/06/2026	
Acuerdo del Órgano Instructor Periodo de Prueba	04/06/2026	
Notificación para la práctica del período de la prueba	09/06/2026 10/06/202622/06/2026	Ausente. BOE nº 151- 22/06/2026
Certificado de Secretaría de las Pruebas Practicadas	04/08/2026	
Propuesta de Resolución	04/08/2026	
Notificación de la Propuesta de Resolución	18/09/2026	BOE Nº 212- 28/08/2026 BOP Nº 107 –05/09/2026
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	05/10/2026	
Informe Propuesta de Resolución Secretaría	05/10/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 100.3 a) de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN[3]

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

Ejercer una explotación ganadera sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental

Con base en las pruebas practicadas siguientes:

Acta-Denuncia de la Patrulla del SEPRONA de Sant Mateu nº 2025-100613-00000000075 de fecha: 22/10/2025. Informe de la OCA de Sant Mateu, de fecha 13/02/2026. Informe de la Patrulla de SEPRONA de Sant Mateu de fecha: 08/04/2026

[3] En cumplimiento del artículo 87 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que, antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante Acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.
El Acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a las personas interesadas, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a:

NIF/CIF
73.394.508-J

GRADO DE PARTICIPACION EN LOS HECHOS: Denunciado por la Guardia Civil, estando presente insitu en la actividad sin licencia.

DETERMINACION DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN:
Ejercer una explotación ganadera sin el preceptivo instrumento de intervención ambiental

TERCERO. Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en:

Infracción:	El ejercicio de una actividad ganadera sin instrumento de intervención ambiental
Tipificación:	LEVE
Referencia normativa:	Artículo 93 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
Sanción:	Multa de hasta 20.000 euros respecto a las instalaciones o actividades sometidas a autorización ambiental integrada y multa de hasta 2.000 euros respecto al resto de actividades

CUARTO. Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana:

NIF/CIF	Cuantía
73.394.508-J	2.000 EUROS

QUINTO. Advertirle que, iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta, con el ingreso queda constatada el desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Siempre que se produzca el ingreso antes de dictarse la Resolución Sancionadora.

SEXTO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

SÉPTIMO. En el supuesto de que la iniciación se produjera por notificación de la Comunidad Autónoma, se deberá comunicar a ésta la resolución del expediente.

Sant Mateu a 5 de octubre de 2026
La Alcaldesa.- Fdo. Dª Ana Mª Besalduch Besalduch.

Advertirle que, iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta, con el ingreso queda constatada el desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Siempre que se produzca el ingreso antes de dictarse la Resolución Sancionadora.

En el caso de que quiera hacer efectiva la sanción con la reducción del 50%, siendo el importe a ingresar: 2.000 euros, puede hacer el ingreso en alguna de las siguientes formas:

FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO POR:
CaixaBank: ES37 - 2100 - 7666 - 1713- 0017 – 7228
Cajamar: ES04 - 3058 - 7409 - 2427 - 3200 – 0022

Con el ingreso de la sanción reducida, queda acreditado su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción y se procederá al archivo del expediente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento[4], en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los plazos para efectuar el ingreso de la sanción impuesto en periodo voluntario se indican seguidamente, si no ha efectuado el ingreso voluntario de la sanción en los 15 días concedidos para tener la reducción del 50% de la misma.

PLAZOS

Los plazos para efectuar el ingreso de la tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes:

En período voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos que procedieren y sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Sant Mateu a 05 de noviembre de 2026.
El Secretario.- fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

[4] Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04917-2026-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):940328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940328)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 2026-0347 de Segorbe de fecha 4 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del VII Concurso de Decoración de Fachadas Navideñas.

BDNS Identificador 940328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GEes/convocatoria/)

Objeto de la convocatoria

Con motivo de las fiestas navideñas y con la intención de dinamizar la participación activa de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Segorbe, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana convoca el VII Concurso de Decoración de Fachadas Navideñas, a celebrar en Segorbe y sus pedanías, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 4 de diciembre de 2026.

Se establecen tres modalidades para participar en el presente concurso, que son:

Modalidad A: Fachadas (duplex pareados o casas pareadas o Chalets ajardinados o duplex individualizados).

Modalidad B: balcones y ventanas (fincas).

Modalidad C: Rincones de Segorbe

Participantes

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas mayores de edad empadronadas en Segorbe, propietarios o arrendatarios de viviendas que se encuentren situadas en el término municipal de Segorbe y sean adornadas con motivos navideños.

La decoración deberá ser realizada únicamente por particulares, nunca por un profesional de la decoración, interiorismo o relacionado con este campo profesional.

Sólo se podrá participar con un espacio decorado por vivienda.

Requisitos

Las personas participantes en el presente concurso deberán adornar su vivienda, (fachada, balcón y/o ventana) con temas alegóricos al ambiente propio de las Fiestas Navideñas, valorándose la creatividad, iluminación, composición y armonía del conjunto. Queda excluido el empleo de fuego (antorchas, velas, etc.) o cualquier otro elemento de pirotecnia (bengalas, etc.).

Las decoraciones tendrán que estar ubicadas en la parte principal y no se permitirán decoraciones en patios interiores o viviendas que no tengan visión desde la calle.

El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante.

Ninguno de los elementos utilizados para la decoración podrá molestar a vecinos colindantes.

Junto con la solicitud de participación y el Anexo I, los interesados deberán aportar una memoria descriptiva de la decoración realizada, explicando los materiales utilizados así como el significado que ha querido manifestar con el conjunto de la decoración.

Para que este concurso pueda llevarse a cabo, deberá de haber un mínimo de 3 inscripciones de fachadas, realizadas en el plazo indicado. En caso contrario, el concurso quedará cancelado.

Plazo, lugar y procedimiento de participación

Las personas interesadas en participar, deberán presentar el formulario de inscripción y la declaración responsable (Anexo I) en el registro municipal o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día 4 de diciembre de 2026, presentando la hoja de inscripción en el concurso, según modelo Anexo I (de descarga en https: //sede.segorbe.es).

La inscripción deberá dejar suficientemente detallada la ubicación exacta del lugar o espacio de la decoración.Las fachadas, balcones y ventanas, tanto de viviendas como de establecimientos, deberán estar listas para ser valoradas el día 11 de diciembre de 2026 y no podrán desmontarse hasta el día 6 de enero de 2027.

Durante este período, la iluminación se mantendrá, como mínimo, hasta las 22.00 horas, todos los días de la semana.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los desperfectos que se produjeran en las fachadas balcones y ventanas, así como en los materiales utilizados para dicha decoración durante el tiempo de exposición.

Premios

Se concederá un premio por cada una de las 3 categorías establecidas en el concurso. Las personas ganadoras recibirán una placa conmemorativa en reconocimiento al premio obtenido, así como un vale para un viaje, valorado en 150€ cada uno, canjeable en una de las agencias de viajes adheridas a este concurso.

Asimismo, se realizará el sorteo de una cena, valorada en 80€, entre las personas participantes que no hayan resultado ganadoras en ninguna de las categorías del concurso, para canjear en los establecimientos de restauración adheridos a este concurso.

El importe total de los premios asciende a la cantidad de 530€ y se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 63.9240.48900.97, del presupuesto municipal del año 2027.

Los premios, tanto dinerarios como en especie estarán sujetos a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (IRPF), así como su normativa de desarrollo, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas y dando cumplimiento a la obligación de comunicación por parte de este Ayuntamiento a la Agencia Tributaria.

Los premios pueden quedar desiertos por el jurado, si se estimara insuficiente la calidad de los aspectos expresados en la base quinta de la presente convocatoria.

SEGORBE 6-11-2026
Mª CARMEN CLIMENT GARCÍA.
ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04918-2026-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):940389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940389)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía n.º 2026-0315, de Segorbe de fecha 30 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del XXXI Concurso Local de Belenes "Ciudad de Segorbe".

BDNS Identificador 86584

Objeto de la convocatoria
Con motivo de las fiestas navideñas y con la intención de dinamizar la participación activa de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Segorbe, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana convoca el XXXI Concurso Local de Belenes "Ciudad de Segorbe", correspondiente al año 2026, a celebrar en Segorbe, Peñalba y Villatorcas.
Categorías
Se establecen las siguientes categorías:
Belén infantil
Belén familiar
Belén de comercio
Belén institucional
Categoría especial
Belén original
Se considerarán como pertenecientes a la categoría infantil aquellos belenes presentados por niños/as que cursen, como máximo, 2º de E.S.O.
Dentro de la sección "Belén Original", concurrirán todos los presentados al resto de categorías, por lo que no se requiere de inscripción previa, ya que será el jurado quien determine y seleccione los belenes que optan a éste premio, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Que el belén sea inédito, que no se haya reproducido en otras ediciones.
- Su calidad, tanto en la elaboración como en la estética.
- Originalidad del belén en su conjunto, tanto en los materiales utilizados como en el resultado final de belén.
En la categoría de Belén Institucional, podrán participar todas aquellas instituciones de la localidad que así lo deseen.
Dentro de la sección "Belén Especial", concurrirán todos los presentados al resto de categorías, por lo que no se requiere de inscripción previa, ya que se otorgará a aquel belén que más puntuaciones obtenga de entre todas las valoraciones que realicen los miembros del jurado.
Participantes
Podrán participar en el concurso tanto personas físicas como personas jurídicas que pretendan la instalación de un belén en su domicilio, colegio, comercio o sede, ubicados en el término municipal de Segorbe.
Formato
Los belenes podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/es el material a utilizar, así como la utilización de elementos vegetales, figuras articuladas, efectos especiales, música ambiente.

Los concursantes realizarán su trabajo con plena libertad, pudiendo llevarse a cabo tanto de forma individual como colectiva.

Los belenes contendrán un mínimo de tres pasajes. La escena del nacimiento será obligatoria.

(*) Ejemplos de pasajes: Anunciación del Ángel a los pastores; llegada de los Reyes Magos; el Nacimiento; huida a Egipto; San José y María buscando posada; Anunciación del Ángel a la Virgen María; Castillo de Herodes; etc.

Plazo de Inscripción y presentación

Las inscripciones deberán formalizarse cumplimentando la solicitud y la declaración responsable (Anexo I), (https: //sede.segorbe.es), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Segorbe o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día 4 de diciembre de 2026.

De acuerdo con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas (empresa, sociedad, asociación, etc.) están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, por ello, las personas jurídicas que se presenten a este concurso solamente podrán realizar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe.

En la solicitud se deberá indicar la categoría del belén al que se concurre.

Premios

Se otorgarán los siguientes premios:

Categoría Belén Infantil.

Categoría Belén Familiar.

Categoría Belén de Comercio.

Categoría Belén Institucional.

Categoría Especial.

Categoría Belén Original.

A los ganadores se les hará entrega de una placa y una cesta con productos locales de alimentación, en reconocimiento al premio obtenido. Además, todos los concursantes recibirán una placa por su participación.

Los premios, tanto dinerarios como en especie (placa más detalle) estarán sujetos a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (IRPF), así como su normativa de desarrollo, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas y dando cumplimiento a la obligación de comunicación por parte de este Ayuntamiento a la Agencia Tributaria.

Si, una vez resuelto el Concurso se justificara que el trabajo galardonado no reúne las condiciones expuestas en la presente convocatoria, el autor será desposeído de su premio.

SEGORBE, 2026-11-06

Mª CARMEN CLIMENT GARCÍA.- ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04874-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos número 2026004989, de 29 de octubre de 2026, en relación al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento núm. 18E/2022, por la que se resuelve:

"../..

PRIMERO. PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de la persona seleccionada, que ha superado el proceso selectivo 18E/2022, de conformidad con el acta del OTS de fecha 6 de julio de 2026, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL/A PO ENCARGADO/A TELECOM, por turno libre y sistema concurso, que a continuación se detalla:

- CARLOS BORT FABREGAT

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica https://seuelectronica.vila-real.es en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vila-real.

TERCERO. Requerir a la persona seleccionada, para que en plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón, presente los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Generales y en las Bases Específicas de esta convocatoria.

CUARTO. Haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Vila-real, 30 de octubre de 2026
Concejala delegada de Recursos Humanos
Sabina Escrig Monzó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04894-2026-U

VILA-REAL

EDICTO

PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE LOS ABONOS Y ENTRADAS INDIVIDUALES DE LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL MÚSICO RAFAEL BELTRÁN MONER DE VILA-REAL EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE NOVIEMBRE DE 2026 A MAYO DE 2027

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos de Vila-real, se hace público el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2026 por unanimidad que dice:

" Visto el expediente tramitado al efecto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión informativa permanente Área de Gobierno Gestión de Administración Local y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y fijación de las siguientes tarifas DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ABONOS Y ENTRADAS INDIVIDUALES DE LOS ESPECTACULOS PROGRAMADOS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL MÚSIC RAFAEL BELTRÁN MONER DE VILA-REAL EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA MAYO DE 2027 :

A) Tarifa General
A.1. Abono General..... 72,00 €
Incluye los siguientes espectáculos:

DATA	ESPECTACLE	LUGAR
14-nov.-26	Òpera Gourmet. Il Trovatore	Auditorio
22-nov.-26	Hamlet	Auditorio
18-dic.-26	Un viaje sin retorno	Auditorio
30-ene.-27	La vida extraordinaria	Auditorio
13-feb.-27	ITACA. Un somni barroc	Auditorio
19-feb.-27	Gegant	Auditorio
12-mar.-27	Disfrutona (Eva Soriano)	Auditorio
18-abr.-27	El agua detenida	Auditorio
21-may.-27	Concierto Orquestra Sinfònica	Auditorio

A.2. Entradas individuales

Con carácter general, el precio de las entradas individuales, para los espectáculos programados serán los siguientes:

DATA	ESPECTACLE	PREU GENERAL	ESPAI
12-nov.-26	XX	2,00 €	AUDITORI
14-nov.-26	La Caixa dels joguets	2,00 €	AUDITORI
14-nov.-26	Òpera Gourmet. Il Trovatore	16,00 €	AUDITORI
21-nov.-26	De vents i terra	2,00 €	AUDITORI
22-nov.-26	Hamlet	16,00 €	AUDITORI
25-nov.-26	Salt	2,00 €	AUDITORI
18-dic.-26	Un viaje sin retorno	15,00 €	AUDITORI
30-ene.-27	La vida extraordinaria	16,00 €	AUDITORI
13-feb.-27	ITACA. Un somni barroc	12,00 €	AUDITORI
19-feb.-27	Gegant	16,00 €	AUDITORI
28-feb.-27	Que flamenca sóc	2,00 €	AUDITORI
8-mar.-27	Besame 2.0	2,00 €	AUDITORI
9-mar.-27	Besame 2.0	2,00 €	AUDITORI
12-mar.-27	Disfrutona (Eva Soriano)	23,00 €	AUDITORI
13-mar.-27	Disfrutona (Eva Soriano)	23,00 €	AUDITORI
17-mar.-27	Metal·lics	5,00 €	AUDITORI
10-abr.-27	Un paso adelante	2,00 €	AUDITORI
16-abr.-27	L'enterrador	2,00 €	AUDITORI
18-abr.-27	El agua detenida	16,00 €	AUDITORI
24-abr.-27	Jonatan Penalba: Tarquim	10,00 €	AUDITORI
25-abr.-27	Juga	2,00 €	AUDITORI
21-may.-27	Concierto Orquestra Sinfònica	15,00 €	AUDITORI

B. Tarifa reducida: para las entradas individuales.

En cumplimiento del artículo 5.3. de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de Vila-real, se establece una tarifa reducida a favor de los usuarios que ostenten las siguientes condiciones:

1. Estudiante en el año lectivo 2026-2027
2. Alumnado de las Escuelas Municipales de Danza y Teatro de Vila-real, durante el curso 2026-2027
3. Familia Monoparental
4. Víctimas de violencia de género
5. Familia numerosa
6. Cuando el beneficiario de la actividad, o en su caso, su representante legal, se encuentra en situación de desempleo con una duración superior a dos años
7. Personas jubiladas

La adquisición de entradas de tarifa reducida únicamente podrá efectuarse de forma anticipada en la taquilla del auditorio, previa acreditación de la condición de beneficiario de cualquiera de las situaciones o circunstancias que da derecho a la aplicación de una tarifa reducida.

DATA	ESPECTACLE	TARIFA REDUÏDA	ESPAI
14-nov.-26	Òpera Gourmet. Il Trovatore	12,00 €	AUDITORI
22-nov.-26	Hamlet	12,00 €	AUDITORI
18-dic.-26	Un viaje sin retorno	11,00 €	AUDITORI
30-ene.-27	La vida extraordinaria	12,00 €	AUDITORI
13-feb.-27	ITACA. Un somni barroc	9,00 €	AUDITORI
19-feb.-27	Gegant	12,00 €	AUDITORI
12-mar.-27	Disfrutona (Eva Soriano)	19,00 €	AUDITORI
13-mar.-27	Disfrutona (Eva Soriano)	19,00 €	AUDITORI
18-abr.-27	El agua detenida	12,00 €	AUDITORI
21-may.-27	Concierto Orquestra Sinfònica	11,00 €	AUDITORI

SEGUNDO.-. En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Vila-real.

TERCERO.-. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las tarifas establecidas en el apartado anterior el día siguiente de esta publicación de conformidad con el artículo 7 g), de la Ordenanza General de Precios Públicos de Vila-real.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a efectos de lo dispuesto en el artículo 196. apartados a) y e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 5, apartados 1. b), 2. a), 2.b) y 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula, el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Vila-real, 5 de noviembre de 2026.
Alcalde-Presidente,
Jose Benlloch Fernandez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04915-2026-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

El Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2026/03 por suplementos de crédito con cargo al remanente liquido de tesorería, lo que se expone al público por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, durante cuyo plazo, aquellos que se consideren interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría de la Mancomunidad, sita en Soneja, en la calle Alto Palancia número 4. También se podrá consultar el acuerdo aprobatorio de la modificación en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta mancomunidad, apartado Modificación 2026/03 que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: https://altopalancia.sedelectronica.es.

Las alegaciones y sugerencias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia ubicada en la siguiente dirección altopalancia.sedelectronica.es, o bien, de forma presencial en la secretaría municipal, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soneja, a 6 de noviembre de 2026
Dª. Jéssica Miravete Bernat
Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04888-2026-U

MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT

ANUNCIO

SUMARIO

Decreto de Presidencia n.º 2026-0214, de fecha 4/11/2026 de la Mancomunitat Alt Maestrat por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación de una bolsa de Técnico/a Administrativo/a, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.

TEXTO

Decreto de Presidencia n.º 2026-0214, de fecha 4/11/2026 de la Mancomunitat Alt Maestrat por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación de una bolsa de Técnico/a Administrativo/a, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.

El plazo de apertura de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A, PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regularán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A de la Mancomunitat de l'Alt Maestrat, mediante el sistema de concurso, destinada a atender necesidades temporales de personal relacionadas con la gestión administrativa, económica y documental de programas y actuaciones en materia de turismo, empleo y calidad turística.

Esta bolsa temporal se formará para la provisión en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada, bolsa, por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

Grupo y Nivel: A2 (jornada completa)

Funciones:

Las funciones principales serán las siguientes, sin perjuicio de las que correspondan al puesto según los instrumentos de ordenación de personal de la Mancomunitat:

a) Coordinación del personal acogido al programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local participativo y sostenible en la Comunidad Valenciana; y coordinación administrativa con los municipios integrantes de la Mancomunitat, entidades turísticas, asociaciones y organismos públicos..

b) Tramitación administrativa de subvenciones en materia de turismo y desarrollo territorial.

c) Preparación, revisión y seguimiento de solicitudes, memorias técnicas, presupuestos, informes y demás documentación exigida en las convocatorias de ayudas.

d) Seguimiento de plazos, obligaciones, indicadores y condiciones establecidas en las resoluciones de concesión.

e) Preparación de expedientes de justificación económica y técnica, incluyendo la recopilación y comprobación documental de facturas, justificantes de pago y demás documentación exigible.

f) Apoyo administrativo en la gestión y seguimiento del programa EMPACE, conforme a las bases reguladoras y a las instrucciones de la administración competente.

g) Apoyo a la implantación, seguimiento y mejora del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED).

h) Elaboración y actualización de bases de datos, hojas de seguimiento, estadísticas, indicadores y documentos de evaluación.

i) Utilización de las herramientas de administración electrónica, registro, firma digital y gestión de expedientes.

j) Preparación de documentación para actuaciones de control, seguimiento, auditoría y comprobación de las subvenciones.

k) Cualesquiera otras tareas administrativas relacionadas con el objeto de la convocatoria que correspondan al puesto y sean asignadas conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Española.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en cuanto resulte aplicable.

- Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de la prueba selectiva, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario, relacionado con las funciones del puesto, entre los que se incluyen los siguientes: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Turismo, Grado en Economía, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o titulaciones equivalentes o afines que acrediten una formación adecuada para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrán que encontrarse en posesión de la credencial que acreditó su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

f) No estar incurso en ninguna situación de incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente para el personal al servicio de la Administración Pública y Local.

g) Disponer de permiso de conducción clase B y de vehículo propio.

h) Reunir los restantes requisitos exigidos por la normativa aplicable al puesto y a la clasificación profesional que se determine.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los/las aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación, según el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, tendrán que presentarse por medios telemáticos, a través la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es/info.0) en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Para ser admitidos/as y, si procede, tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la cual manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de publicación de las bases.

Así, para la presentación de la solicitud de participación, se utilizará el trámite "Instancia proceso selectivo Técnico/a Administrativo/a" que figura en la sede electrónica de la Mancomunitat, rellenando los datos incorporados en el trámite y que constan en las bases.

Las personas candidatas manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución provisional en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias y reclamaciones las cuales, si es el caso, se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Decreto de Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat. En la citada resolución se hará constar la composición nominal del Tribunal calificador.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

Secretario/a: El de la Entidad o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

La designación de los/las miembros del Tribunal incluirá la de los/las respectivos suplentes.

Todos los/as miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o categoría o superiores.

Se velará por la profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la baremación para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en la misma.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

El concurso, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos presentados, pudiendo obtener una puntuación máxima de 20 puntos.

Méritos a Valorar:

1.- Experiencia profesional: Máximo 10 puntos

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública, de acuerdo a la figura profesional, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de acuerdo a la figura profesional, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la jornada completa.

La acreditación de servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la entidad en la cual se prestó el servicio; en éste, se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza, con indicación del grupo, escala, subescala, la titulación exigida para su ejercicio y el porcentaje de la jornada trabajada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo. Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el régimen especial de trabajadores autónomos deberán aportar vida laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de la vida laboral.

2.- Formación: Máximo 6 puntos

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados por el/la interesado/a y convocados y homologados por centros u organismos públicos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 horas o más horas 1 punto
– De 75 a 99 horas 0,75 puntos
– De 50 a 74 horas 0,50 puntos
– De 20 a 49 horas 0,25 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudio del centro. No se valorará la formación técnica específica requerida para el acceso a la presente convocatoria.

Los cursos serán de Universidades Públicas, Administraciones Públicas y/o sindicatos o colegios profesionales. No se admitirán cursos que no estén homologados por cualquiera de los anteriormente referenciados.

3.- Valenciano: Máximo 2 puntos

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por un organismo público competente de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

– Por certificado nivel C2 (o equivalente): 2 puntos
– Por certificado nivel C1 (o equivalente): 1,50 puntos
– Por certificado nivel B2 (o equivalente): 1 punto
– Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente): 0,50 puntos
– Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente): 0,25 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4. – Idiomas de otros países de la Unión Europea. Máximo 1 punto

Se valorará el conocimiento de un idioma de otro país de la Unión Europea. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por un organismo público competente de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

– Por certificado nivel C2 (o equivalente): 1 punto

– Por certificado nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos
– Por certificado nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos
– Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente): 0,25 puntos
– Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente): 0,10 puntos

En el caso que el tribunal determine necesario realizar una entrevista, la misma versará de temas relacionados con el puesto a cubrir de Técnico/a Administrativo/a, y podrá obtenerse una puntuación máxima de 1 punto.

NOVENA- CALIFICACIÓN FINAL Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

La calificación final estará formada únicamente por la nota de la fase de concurso, y en su caso, de la entrevista. Siendo el máximo de puntuación, el de 20 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la persona de mayor edad. De persistir, se realizará un sorteo público.

El Tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los/as aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunitat Alt Maestrat.

El Tribunal elevará al órgano competente para su resolución, propuesta de constitución de la bolsa integrada por los/as aspirantes, que tendrá carácter vinculante.

La resolución de la Presidencia aprobando la constitución de la bolsa será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando resulte necesario proceder al nombramiento de un funcionario/a interino/a, se efectuará el llamamiento respetando el orden de prelación establecido en el Decreto de Presidencia que apruebe la constitución de la bolsa o que actualice su orden.

Se realizará el llamamiento mediante medios electrónicos. A estos efectos será obligación de las personas integrantes de la bolsa de empleo mantener actualizados todos datos que figuran en la instancia, y en particular, la dirección de correo electrónico; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Producido el llamamiento, se entenderá que la persona aspirante rechaza la oferta si no lo atiende en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la notificación electrónica con el llamamiento.

La falta de aceptación del nombramiento supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante en la bolsa de empleo temporal, salvo que concurran alguna de las siguientes circunstancias que tendrán que ser debidamente acreditadas:
1. Que el/la aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
2. Por enfermedad común o accidente profesional.
3. Por encontrarse ejerciendo un puesto de trabajo en otra Administración o empresa con características similares o superiores en cuanto a tiempo de trabajo.
4. Por estar en las cuatro últimas semanas del embarazo.
5. Por permiso de maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Se consideran causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo:
1. La solicitud por parte de la persona interesada.
2. La renuncia injustificada a dos llamamientos.
3. La baja voluntaria de la persona trabajadora una vez contratada.
4. La existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior.
5. La rescisión de la relación laboral por despido disciplinario o separación del servicio.

Aceptado el nombramiento, la persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente al del llamamiento, para aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso establecidos en la Base Tercera. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se tomará posesión conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación acreditativa de los requisitos o de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos/as de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La duración del nombramiento estará en función de las necesidades a cubrir. En el caso de que la duración del nombramiento o nombramientos, si fueran varios, no supere el período de un año, la persona aspirante conservará su puesto en el orden de prelación de la bolsa.

Cada nuevo llamamiento se realizará a partir de la siguiente persona que haya sido llamada y haya aceptado, excepto si la última persona que haya aceptado el puesto todavía no hubiera cumplido un año de contrato, en tal caso se le volvería a llamar.

El orden de los/las integrantes de la bolsa de trabajo se mantendrá actualizado según los criterios anteriormente establecidos.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida. No obstante, la Presidencia podrá disponer la finalización de su vigencia por agotamiento de la bolsa u otros motivos debidamente justificados.

Los/las integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan tanto a la Mancomunitat Alt Maestrat, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos que deriven de la Convocatoria, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecía en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es/info.0) y en la página web de la Mancomunitat Alt Maestrat.

Contra estas Bases, que ponen fin la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de 1a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, así como recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente. »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunitat [http://altmaestrat.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta de esta Mancomunitat, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Presidenta
En Benassal, documento firmado electrónicamente al margen, 5 de Noviembre de 2026.
Marta Pitarch Escrig.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04889-2026-U

MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT

ANUNCIO

SUMARIO

Decreto de Presidencia n.º 2026-0213, de fecha a 4/11/2026 de la Mancomunitat Alt Maestrat por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación de una bolsa de Técnico/a en Comunicación, Marketing y Promoción Turística, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.

TEXTO

Decreto de Presidencia n.º 2026-0213, de fecha 4/11/2026 de la Mancomunitat Alt Maestrat por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación de una bolsa de Técnico/a en Comunicación, Marketing y Promoción Turística, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.

El plazo de apertura de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN, MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regularán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN, MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA de la Mancomunitat de l'Alt Maestrat, mediante el sistema de concurso.

La bolsa de trabajo tendrá como finalidad atender las necesidades temporales de personal que puedan surgir para el desarrollo de las funciones propias del área de comunicación, marketing, promoción turística y difusión de las actividades, servicios, proyectos e iniciativas impulsadas por la Mancomunitat, así como aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción y dinamización del territorio y de los municipios que la integran.

Esta bolsa temporal se formará para la provisión en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada, bolsa, por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

Grupo y Nivel: B (Jornada Completa)

Funciones:

Las funciones principales serán las siguientes, sin perjuicio de las que correspondan al puesto según los instrumentos de ordenación de personal de la Mancomunitat:

a) Planificar y desarrollar acciones de comunicación institucional de la Mancomunitat y de los municipios que la integran.

b) Gestionar y actualizar las redes sociales, la página web y otros canales de comunicación digital.

c) Redactar notas de prensa, noticias, comunicados y otros contenidos informativos y promocionales.

d) Diseñar y ejecutar campañas de marketing y promoción turística, cultural y territorial de l'Alt Maestrat.

e) Elaborar y coordinar materiales gráficos, audiovisuales y publicitarios para la difusión de actividades, eventos y proyectos.

f) Colaborar en la organización y difusión de actividades, eventos y proyectos impulsados por la Mancomunitat.

g) Participar en la organización, preparación y asistencia a ferias de turismo, jornadas, presentaciones, encuentros profesionales y otros eventos de promoción turística, que tengan lugar tanto dentro como fuera del territorio de la Mancomunitat.

h) Prestar apoyo técnico y operativo al área de Turismo de la Mancomunitat, colaborando en la planificación, organización, ejecución y seguimiento de actuaciones de promoción y dinamización turística.

i) Colaborar en la implantación, seguimiento y desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED), incluyendo el apoyo a las actuaciones de mejora de la calidad turística, la coordinación con los establecimientos y servicios participantes y la preparación de documentación y materiales.

j) Cualesquiera otras tareas relacionadas con el objeto de la convocatoria que correspondan al puesto y sean asignadas conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Española.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en cuanto resulte aplicable.

- Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de la prueba selectiva, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional relacionado con las funciones del puesto de trabajo, como el título de Técnico/a Superior en Marketing y Publicidad, en Administración y Finanzas, en Asistencia a la Dirección, en Guía, Información y Asistencias Turísticas, u otras titulaciones oficiales equivalentes que resulten adecuadas a las funciones del puesto convocado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrán que encontrarse en posesión de la credencial que acreditó su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

f) No estar incurso en ninguna situación de incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente para el personal al servicio de la Administración Pública y Local.

g) Disponer de permiso de conducción clase B y de vehículo propio.

h) Reunir los restantes requisitos exigidos por la normativa aplicable al puesto y a la clasificación profesional que se determine.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás

aspirantes. Los/las aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación, según el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, tendrán que presentarse por medios telemáticos, a través la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es/info.0) en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Para ser admitidos/as y, si procede, tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la cual manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de publicación de las bases.

Así, para la presentación de la solicitud de participación, se utilizará el trámite "Instancia proceso selectivo Técnico/a en Comunicación, Marketing y Promoción Turística" que figura en la sede electrónica de la Mancomunitat, rellenando los datos incorporados en el trámite y que constan en las bases.

Las personas candidatas manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución provisional en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias y reclamaciones las cuales, si es el caso, se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Decreto de Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat. En la citada resolución se hará constar la composición nominal del Tribunal calificador.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

Secretario/a: El de la Entidad o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

La designación de los/las miembros del Tribunal incluirá la de los/las respectivos suplentes.

Todos los/as miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o categoría o superiores.

Se velará por la profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la baremación para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en la misma.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

El concurso, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos presentados, pudiendo obtener una puntuación máxima de 20 puntos.

Méritos a Valorar:

1.- Experiencia profesional: Máximo 10 puntos

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública, de acuerdo a la figura profesional, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de acuerdo a la figura profesional, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la jornada completa.

La acreditación de servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la entidad en la cual se prestó el servicio; en éste, se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza, con indicación del grupo, escala, subescala, la titulación exigida para su ejercicio y el porcentaje de la jornada trabajada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo. Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el régimen especial de trabajadores autónomos deberán aportar vida laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de la vida laboral.

2.- Formación: Máximo 6 puntos

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados por el/la interesado/a y convocados y homologados por centros u organismos públicos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 horas o más horas 1 punto
–De 75 a 99 horas 0,75 puntos
–De 50 a 74 horas 0,50 puntos
–De 20 a 49 horas 0,25 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudio del centro. No se valorará la formación técnica específica requerida para el acceso a la presente convocatoria.

Los cursos serán de Universidades Públicas, Administraciones Públicas y/o sindicatos o colegios profesionales. No se admitirán cursos que no estén homologados por cualquiera de los anteriormente referenciados.

3.- Valenciano: Máximo 2 puntos

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por un organismo público competente de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

–Por certificado nivel C2 (o equivalente): 2 puntos
–Por certificado nivel C1 (o equivalente): 1,50 puntos
–Por certificado nivel B2 (o equivalente): 1 punto
–Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente): 0,50 puntos
–Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente): 0,25 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4. – Idiomas de otros países de la Unión Europea. Máximo 1 punto

Se valorará el conocimiento de un idioma de otro país de la Unión Europea. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por un organismo público competente de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

–Por certificado nivel C2 (o equivalente): 1 punto
–Por certificado nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos
–Por certificado nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos
–Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente): 0,25 puntos
–Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente): 0,10 puntos

En el caso que el tribunal determine necesario realizar una entrevista, la misma versará de temas relacionados con el puesto a cubrir de Técnico/a en Comunicación, Marketing y Promoción Turística, y podrá obtenerse una puntuación máxima de 1 punto.

NOVENA- CALIFICACIÓN FINAL Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

La calificación final estará formada únicamente por la nota de la fase de concurso, y en su caso, de la entrevista. Siendo el máximo de puntuación, el de 20 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la persona de mayor edad. De persistir, se realizará un sorteo público.

El Tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los/as aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunitat Alt Maestrat.

El Tribunal elevará al órgano competente para su resolución, propuesta de constitución de la bolsa integrada por los/as aspirantes, que tendrá carácter vinculante.

La resolución de la Presidencia aprobando la constitución de la bolsa será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando resulte necesario proceder al nombramiento de un funcionario/a interino/a, se efectuará el llamamiento respetando el orden de prelación establecido en el Decreto de Presidencia que apruebe la constitución de la bolsa o que actualice su orden.

Se realizará el llamamiento mediante medios electrónicos. A estos efectos será obligación de las personas integrantes de la bolsa de empleo mantener actualizados todos datos que figuran en la instancia, y en particular, la dirección de correo electrónico; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Producido el llamamiento, se entenderá que la persona aspirante rechaza la oferta si no lo atiende en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la notificación electrónica con el llamamiento.

La falta de aceptación del nombramiento supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante en la bolsa de empleo temporal, salvo que concurran alguna de las siguientes circunstancias que tendrán que ser debidamente acreditadas:

1. Que el/la aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
2. Por enfermedad común o accidente profesional.
3. Por encontrarse ejerciendo un puesto de trabajo en otra Administración o empresa con características similares o superiores en cuanto a tiempo de trabajo.
4. Por estar en las cuatro últimas semanas del embarazo.
5. Por permiso de maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Se consideran causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo:

1. La solicitud por parte de la persona interesada.
2. La renuncia injustificada a dos llamamientos.
3. La baja voluntaria de la persona trabajadora una vez contratada.
4. La existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior.
5. La rescisión de la relación laboral por despido disciplinario o separación del servicio.

Aceptado el nombramiento, la persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente al del llamamiento, para aportar la documentación acreditativa del cumpli-

miento de los requisitos para participar en el presente proceso establecidos en la Base Tercera. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se tomará posesión conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación acreditativa de los requisitos o de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos/as de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La duración del nombramiento estará en función de las necesidades a cubrir. En el caso de que la duración del nombramiento o nombramientos, si fueran varios, no supere el período de un año, la persona aspirante conservará su puesto en el orden de prelación de la bolsa.

Cada nuevo llamamiento se realizará a partir de la siguiente persona que haya sido llamada y haya aceptado, excepto si la última persona que haya aceptado el puesto todavía no hubiera cumplido un año de contrato, en tal caso se le volvería a llamar.

El orden de los/las integrantes de la bolsa de trabajo se mantendrá actualizado según los criterios anteriormente establecidos.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida. No obstante, la Presidencia podrá disponer la finalización de su vigencia por agotamiento de la bolsa u otros motivos debidamente justificados.

Los/las integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan tanto a la Mancomunitat Alt Maestrat, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos que deriven de la Convocatoria, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecía en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es/info.0) y en la página web de la Mancomunitat Alt Maestrat.

Contra estas Bases, que ponen fin la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de 1a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, así como recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunitat [http://altmaestrat.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta de esta Mancomunitat, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Presidenta
En Benassal, documento firmado electrónicamente al margen
Benassal, 5 de Noviembre de 2026
Presidenta
Marta Pitarch Escrig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04890-2026-U

MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT

ANUNCIO

SUMARIO

Decreto de Presidencia n.º 2026-0215, de fecha a 4/11/2026 de la Mancomunitat Alt Maestrat por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación de una bolsa de Técnico/a Informático/a, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.

TEXTO

Decreto de Presidencia n.º 2026-0215, de fecha 4/11/2026 de la Mancomunitat Alt Maestrat por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación de una bolsa de Técnico/a Informático/a, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.

El plazo de apertura de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regularán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A de la Mancomunitat de l'Alt Maestrat, mediante el sistema de concurso.

La finalidad de la presente bolsa de trabajo es disponer de personal técnicamente cualificado para atender las necesidades temporales de la Mancomunitat de l'Alt Maestrat en materia informática y tecnológica, garantizando la continuidad y el correcto funcionamiento de los sistemas, equipos y servicios informáticos de la entidad.

Esta bolsa temporal se formará para la provisión en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada, bolsa, por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias.

Grupo y Nivel: B (Jornada Completa)

Funciones:

Las funciones principales serán las siguientes, sin perjuicio de las que correspondan al puesto según los instrumentos de ordenación de personal de la Mancomunitat:

a) Diseño, creación, desarrollo, gestión y mantenimiento de páginas web de la Mancomunidad, incluyendo la actualización de contenidos, la incorporación de nuevas secciones y funcionalidades, así como la mejora de la usabilidad, accesibilidad y seguridad.

b) Instalación, configuración, mantenimiento y actualización de los equipos informáticos, periféricos, sistemas operativos, programas y aplicaciones utilizados por la Mancomunidad.

c) Asistencia técnica al personal de la Mancomunidad y resolución de incidencias informáticas relacionadas con los equipos, programas, conectividad y acceso a los sistemas, así como orientación y formación básica a las personas usuarias.

d) Apoyo técnico en los procesos de transformación digital, modernización administrativa y mejora de los servicios públicos mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

e) Desplazamiento, cuando resulte necesario para la prestación del servicio, a los municipios integrantes de la Mancomunitat para realizar actuaciones de asistencia, mantenimiento y soporte informático.

f) Cualesquiera otras funciones de carácter técnico relacionadas con su categoría profesional que le sean encomendadas por los órganos competentes de la Mancomunitat y que resulten adecuadas a la naturaleza y finalidad del puesto de trabajo.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Española.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en cuanto resulte aplicable.

- Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de la prueba selectiva, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, en alguna de las especialidades relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, tales como Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o Desarrollo de Aplicaciones Web, o de cualquier otra titulación oficial equivalente que resulte adecuada a las funciones del puesto convocado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrán que encontrarse en posesión de la credencial que acreditó su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

f) No estar incurso en ninguna situación de incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente para el personal al servicio de la Administración Pública y Local.

g) Disponer de permiso de conducción clase B y de vehículo propio.

h) Reunir los restantes requisitos exigidos por la normativa aplicable al puesto y a la clasificación profesional que se determine.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los/las aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación, según el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, tendrán que presentarse por medios telemáticos, a través la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es/info.0) en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Para ser admitidos/as y, si procede, tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la cual manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de publicación de las bases.

Así, para la presentación de la solicitud de participación, se utilizará el trámite "Instancia proceso selectivo Técnico/a Informático/a" que figura en la sede electrónica de la Mancomunitat, rellenando los datos incorporados en el trámite y que constan en las bases.

Las personas candidatas manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución provisional en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias y reclamaciones las cuales, si es el caso, se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat. Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Decreto de Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat. En la citada resolución se hará constar la composición nominal del Tribunal calificador.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

Secretario/a: El de la Entidad o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

La designación de los/las miembros del Tribunal incluirá la de los/las respectivos suplentes.

Todos los/as miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o categoría o superiores.

Se velará por la profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la baremación para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en la misma.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

El concurso, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos presentados, pudiendo obtener una puntuación máxima de 20 puntos.

Méritos a Valorar:

1.- Experiencia profesional: Máximo 10 puntos

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública, de acuerdo a la figura profesional, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de acuerdo a la figura profesional, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados, se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la jornada completa.

La acreditación de servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la entidad en la cual se prestó el servicio; en éste, se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza, con indicación del grupo, escala, subescala, la titulación exigida para su ejercicio y el porcentaje de la jornada trabajada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo. Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el régimen especial de trabajadores autónomos deberán aportar vida laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de la vida laboral.

2.- Formación: Máximo 6 puntos

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados por el/la interesado/a y convocados y homologados por centros u organismos públicos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 horas o más horas 1 punto
−De 75 a 99 horas 0,75 puntos
−De 50 a 74 horas 0,50 puntos
−De 20 a 49 horas 0,25 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudio del centro. No se valorará la formación técnica específica requerida para el acceso a la presente convocatoria.

Los cursos serán de Universidades Públicas, Administraciones Públicas y/o sindicatos o colegios profesionales. No se admitirán cursos que no estén homologados por cualquiera de los anteriormente referenciados.

3.- Valenciano: Máximo 2 puntos

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por un organismo público competente de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

–Por certificado nivel C2 (o equivalente): 2 puntos
–Por certificado nivel C1 (o equivalente): 1,50 puntos
–Por certificado nivel B2 (o equivalente): 1 punto
–Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente): 0,50 puntos
–Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente): 0,25 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4. – Idiomas de otros países de la Unión Europea. Máximo 1 punto

Se valorará el conocimiento de un idioma de otro país de la Unión Europea. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por un organismo público competente de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

–Por certificado nivel C2 (o equivalente): 1 punto
–Por certificado nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos
–Por certificado nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos
–Por certificado nivel B1 o nivel elemental (o equivalente): 0,25 puntos
–Por certificado nivel A2 o nivel oral (o equivalente): 0,10 puntos

En el caso que el tribunal determine necesario realizar una entrevista, la misma versará de temas relacionados con el puesto a cubrir de Técnico/a Informático/a, y podrá obtenerse una puntuación máxima de 1 punto.

NOVENA- CALIFICACIÓN FINAL Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

La calificación final estará formada únicamente por la nota de la fase de concurso, y en su caso, de la entrevista. Siendo el máximo de puntuación, el de 20 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la persona de mayor edad. De persistir, se realizará un sorteo público.

El Tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los/as aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunitat Alt Maestrat.

El Tribunal elevará al órgano competente para su resolución, propuesta de constitución de la bolsa integrada por los/as aspirantes, que tendrá carácter vinculante.

La resolución de la Presidencia aprobando la constitución de la bolsa será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando resulte necesario proceder al nombramiento de un funcionario/a interino/a, se efectuará el llamamiento respetando el orden de prelación establecido en el Decreto de Presidencia que apruebe la constitución de la bolsa o que actualice su orden.

Se realizará el llamamiento mediante medios electrónicos. A estos efectos será obligación de las personas integrantes de la bolsa de empleo mantener actualizados todos datos que figuran en la instancia, y en particular, la dirección de correo electrónico; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Producido el llamamiento, se entenderá que la persona aspirante rechaza la oferta si no lo atiende en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la notificación electrónica con el llamamiento.

La falta de aceptación del nombramiento supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante en la bolsa de empleo temporal, salvo que concurran alguna de las siguientes circunstancias que tendrán que ser debidamente acreditadas:
1. Que el/la aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
2. Por enfermedad común o accidente profesional.
3. Por encontrarse ejerciendo un puesto de trabajo en otra Administración o empresa con características similares o superiores en cuanto a tiempo de trabajo.
4. Por estar en las cuatro últimas semanas del embarazo.
5. Por permiso de maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Se consideran causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo:
1. La solicitud por parte de la persona interesada.
2. La renuncia injustificada a dos llamamientos.
3. La baja voluntaria de la persona trabajadora una vez contratada.
4. La existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior.
5. La rescisión de la relación laboral por despido disciplinario o separación del servicio.

Aceptado el nombramiento, la persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente al del llamamiento, para aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso establecidos en la Base Tercera. Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se tomará posesión conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación acreditativa de los requisitos o de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos/as de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La duración del nombramiento estará en función de las necesidades a cubrir. En el caso de que la duración del nombramiento o nombramientos, si fueran varios, no supere el período de un año, la persona aspirante conservará su puesto en el orden de prelación de la bolsa.

Cada nuevo llamamiento se realizará a partir de la siguiente persona que haya sido llamada y haya aceptado, excepto si la última persona que haya aceptado el puesto todavía no hubiera cumplido un año de contrato, en tal caso se le volvería a llamar.

El orden de los/las integrantes de la bolsa de trabajo se mantendrá actualizado según los criterios anteriormente establecidos.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida. No obstante, la Presidencia podrá disponer la finalización de su vigencia por agotamiento de la bolsa u otros motivos debidamente justificados.

Los/las integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan tanto a la Mancomunitat Alt Maestrat, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos que deriven de la Convocatoria, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecía en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es/info.0) y en la página web de la Mancomunitat Alt Maestrat.

Contra estas Bases, que ponen fin la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de 1a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, así como recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunitat [http://altmaestrat.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta de esta Mancomunitat, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Conten-

cioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Presidenta, Marta Pitarch Escrig
En Benassal, documento firmado electrónicamente al margen, 5 de Noviembre de 2026